

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, y en relación con el artículo 20.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización recordó a los partidos políticos la fecha límite para la presentación de sus informes de precampaña, así como la documentación que debían entregar junto con dichos informes, notificándoles a través de los siguientes oficios fechados el 30 de marzo de 2009 recibidos por los partidos políticos el 31 del mismo mes y año, como sigue:

PARTIDO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	UF/DAPPAPO/0846/09
Partido Revolucionario Institucional	UF/DAPPAPO/0847/09
Partido de la Revolución Democrática	UF/DAPPAPO/0848/09
Partido del Trabajo	UF/DAPPAPO/0849/09
Partido Verde Ecologista de México	UF/DAPPAPO/0850/09
Convergencia	UF/DAPPAPO/0851/09
Nueva Alianza	UF/DAPPAPO/0852/09
Otrora Partido Socialdemócrata	UF/DAPPAPO/0853/09

En ese tenor, los partidos políticos presentaron sus informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009 ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con base en lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso c), fracciones I y II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en la siguiente fecha:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	10-Abr-09
Partido Revolucionario Institucional	10-Abr-09
Partido de la Revolución Democrática	10-Abr-09
Partido del Trabajo	10-Abr-09
Partido Verde Ecologista de México	10-Abr-09
Convergencia	10-Abr-09
Nueva Alianza	10-Abr-09
Otrora Partido Socialdemócrata	10-Abr-09

De igual forma, con fundamento en el artículo 23.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización informó a los partidos el nombre de los responsables que llevarán a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara sus informes de precampaña, a través de los oficios notificados el 13 de abril de 2009, mismos que se señalan a continuación

PARTIDO	No. DE OFICIO
Partido Acción Nacional	UF/DAPPAPO/0918/09
Partido Revolucionario Institucional	UF/DAPPAPO/0919/09
Partido de la Revolución Democrática	UF/DAPPAPO/0916/09
Partido del Trabajo	UF/DAPPAPO/0920/09
Partido Verde Ecologista de México	UF/DAPPAPO/0921/09
Convergencia	UF/DAPPAPO/0922/09
Nueva Alianza	UF/DAPPAPO/0923/09
Otrora Partido Socialdemócrata	UF/DAPPAPO/0924/09

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes ordinarios de Precampañas

El procedimiento de revisión y Dictamen de los Informes de Precampañas se realizó en cuatro etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de la documentación, para determinar si habían sido presentados la totalidad de los informes de precampaña, así como la documentación requerida, o bien, si se encontraban dentro de los supuestos establecidos en el acuerdo CG956/2008.
2. En la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.
3. En la tercera se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los Partidos Políticos, acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
4. En la cuarta, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

La revisión de campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que fue comisionado a los partidos políticos, según se muestra a continuación:

PARTIDO	AUDITOR COMISIONADO	RESPONSABLES DE FINANZAS	FECHA DEL ACTA DE INICIO
Partido Acción Nacional	C.P. Ana María Fuentes Flores C. Gerardo Rojas López	C.P. Heberto Neblina Vega	13 de Abril de 2009
Partido Revolucionario Institucional	C.P. Sonia Pérez Leyva C. Abel Velasco Rosas	Ing. Octavio G. West Silva	13 de Abril de 2009
Partido de la Revolución Democrática	L.C. Araceli Degollado Rentería C. José Pérez Amaro	Mtro. Javier Salinas Narváez	13 de Abril de 2009
Partido del Trabajo	L.C. María Guadalupe Pérez Hernández	Ing. Héctor Quiroz García y Luis Ignacio Ruiz Ortiz	13 de Abril de 2009

PARTIDO	AUDITOR COMISIONADO	RESPONSABLES DE FINANZAS	FECHA DEL ACTA DE INICIO
Partido Verde Ecologista de México	L.C. Noé Bárcenas Ávila L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez	Sen. Francisco Agundis Arias	13 de Abril de 2009
Convergencia	L.C. Jasmina Carmona Tufiño L.C. Óscar Vargas Contreras	Lic. Jorge Benito Cruz Bermúdez	13 de Abril de 2009
Nueva Alianza	C.P. Alejandro Castañeda González L.A. María Elizabeth Loeza Ortega	Lic. Eduardo Guzmán Romero	13 de Abril de 2009
Otrora Partido Socialdemócrata	L.C. Alberto Sánchez Lara	C. Raymundo Gayoso Pineda	13 de Abril de 2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 23.4 del Reglamento de mérito, los partidos políticos tuvieron la posibilidad de elegir entre invitar a sus oficinas al personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviarla a las oficinas de la citada Unidad de Fiscalización. En este sentido, los partidos políticos enviaron su documentación a las oficinas de la mencionada Unidad de Fiscalización, con excepción del Partido del Trabajo y Nueva Alianza, quienes decidieron que la revisión de sus informes se llevara a cabo en las oficinas de sus institutos políticos, respectivamente.

3.2.1. Revisión de la documentación, para determinar que no se encontraran en los supuestos establecidos en el acuerdo CG956/2008

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG956/2008, aprobado el 22 de diciembre de 2008, por el que se establece los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de de ingresos y gastos de precampaña y se determinan las reglas simplificadas para la presentación de dichos informes; así como el CG153/2009, por lo que se determinó el inicio de procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, la Unidad de Fiscalización revisó 1,964 “Informes de Precampaña” bajo el procedimiento expedito sancionado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG186/2009, por lo que el presente dictamen se refiere a 2,923 Informes de Precampaña restantes, revisados bajo el procedimiento ordinario.

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 23.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos:

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 1 OBJETO, GLOSARIO, REGISTRO DE INGRESOS, CUENTAS BANCARIAS Y GENERALIDADES	Artículo 1.3	1. Verificar que tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, sean registrados contablemente y estén sustentados con la documentación original correspondiente.
	Artículo 1.4	2. Verificar que todos los ingresos en efectivo estén depositados en cuentas bancarias a nombre del Partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas. 3. Que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento. 4. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido y a las pólizas de ingresos correspondientes.
	Artículo 1.5	5. Verificar que todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el CEN de cada Partido, así como los recursos que provengan del financiamiento público; sean depositados en cuentas bancarias CBCEN-(PARTIDO)-(NÚMERO).
	Artículo 1.6	6. Revisar que todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los CDES, así como los comités distritales, municipales y órganos equivalentes de los Partidos y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el CEN, estén depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el Partido.
	Artículo 1.6	7. Verificar que el titular de estas cuentas sea invariablemente el Partido, debiendo identificarlas como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO). Los Partidos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 1.8	<p>8. Verificar que el Partido no reciba aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del Partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p>9. Los comprobantes impresos de la transferencia electrónica emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificarla, conteniendo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número de cuenta y banco de origen, • Fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, • Banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, • Ésta última deberá ser alguna de las cuentas bancarias CBCEN o CBE • Verificar que en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se haga referencia al recibo "RMEF" o "RSEF" correspondiente, • Comprobar que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica esté anexo al recibo y a la póliza correspondiente.
	Artículo 1.9	10. Revisar si una misma persona efectúa más de una aportación o donativo en el mismo mes calendario y si dichas aportaciones o donativos en su conjunto suman la cantidad señalada en el párrafo anterior; las aportaciones deberán realizarse con cheque, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.
	Artículo 1.10	11. Verificar que junto con los informes anuales, los Partidos presenten los contratos por créditos o préstamos, suscritos con instituciones financieras; así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
	Artículo 1.11	12. En su caso, se podrá solicitar de manera fundada y motivada, a través de la Unidad de Fiscalización, que el Partido autorice la obtención de toda la información relativa a contratos, cuentas, depósitos, servicios y cualquier tipo de operación activa, pasiva y de servicios, con las entidades del sector financiero, así como para que obtenga, las certificaciones a que haya lugar.
ARTÍCULO 2 Ingresos en Especie y Generalidades	Artículo 2.1	13. Se deberá verificar que en los registros contables del Partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.
	Artículo 2.2	14. Revisar que las aportaciones que se reciban en especie estén documentadas mediante contratos escritos que deberán contener por lo menos:

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Los datos de identificación del aportante y del bien aportado, • El costo de mercado o estimado del mismo bien, • La fecha y lugar de entrega, • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
	Artículo 2.3	<p>15. Para efectos de la revisión, se debe considerar que las aportaciones en especie se refieran a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al Partido; • La entrega al Partido de bienes muebles o inmuebles en comodato; • El uso gratuito de un bien mueble o inmueble distintos al comodato; • Las condonaciones de deuda a favor del Partido por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 77, párrafos 2 y 3 del Código en vigor, y • Los servicios prestados al Partido a título gratuito, con excepción de lo que establece el artículo 2.7.
	Artículo 2.4	<p>16. Verificar que los ingresos por donaciones de bienes muebles estén registrados conforme a su valor comercial de mercado, determinado de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 2.4 del Reglamento, que consideran los factores de tiempo de uso del bien y si se cuenta o no con la factura correspondiente.</p> <p>17. Asimismo, se verifique que en toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.</p>
	Artículo 2.5	<p>18. En relación a los ingresos por donaciones de bienes inmuebles, éstos deberán estar registrados conforme a su valor comercial de mercado, verificando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La donación conste en escritura pública, • Si el valor de avalúo del inmueble excede al equivalente de 365 días de salario mínimo, se deberá presentar el testimonio respectivo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda. • Asimismo, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento.
	Artículo 2.6	<p>19. Con respecto a las aportaciones de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se verificará que se haya tomado el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el propio Partido.</p> <p>20. Se verificará que el Partido presente el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y • Especificar la situación que guarda dicho bien.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 2.7	<p>21. Verificar que el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito, se hayan considerado con el valor promedio de dos cotizaciones, solicitadas por el propio Partido.</p> <p>22. Considere que no se computarán como aportaciones en especie, los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente por las personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.</p>
	Artículo 2.8	23. En caso de que se determine duda fundada del valor de registro de las aportaciones en especie, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar cotizaciones o avalúos según se requiera.
	Artículo 2.9	24. Se deberá verificar que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código en vigor (Poderes Legislativo y Judicial, asociaciones religiosas, empresas mercantiles, etc.) hayan realizado donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los Partidos.
	Artículo 2.10	25. Comprobar que tanto los ingresos en especie como los ingresos en efectivo, computarán como financiamiento privado, el cual no podrá exceder el monto del financiamiento público que haya recibido el Partido Político durante el ejercicio sujeto a revisión.
		26. Verificar que la suma que cada partido obtenga anualmente de los recursos que provienen de aportaciones obligatorias ordinarias y extraordinarias no excedan al 10% anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.
ARTÍCULO 3 Financiamiento de la Militancia	Artículo 3.1	27. Para efectos de la revisión, considere que el financiamiento general de los Partidos que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, y por las aportaciones de sus organizaciones sociales. En ambos casos se deberá verificar que las aportaciones cumplan con lo dispuesto en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento, con excepción de lo establecido en el artículo 3.9 (llamadas telefónicas del 01-800).
	Artículo 3.2	28. Asimismo, obtener un ejemplar del listado de las organizaciones adherentes o instituciones similares, así como de las modificaciones que realice a los montos y periodos de las aportaciones, verificando que dichas modificaciones se realicen dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que las determinen.
	Artículo 3.3	<p>29. Verifique que las organizaciones sociales que el Partido declare como adherentes, o instituciones similares, sean las únicas facultadas para realizar aportaciones a dicho Partido.</p> <p>30. Por otra parte, cualquier modificación al listado deberá verificarse que haya sido notificada por el Partido dentro de los treinta días siguientes a que se produzca, considerando que toda organización adherente de nuevo registro podrá realizar las aportaciones a partir del día siguiente a aquel en que el Partido haya notificado dicha adhesión.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 3.5	31. Verifique que el órgano de finanzas del Partido haya autorizado la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas, así como la notificación de este hecho, informando del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
	Artículo 3.6	32. Confirme que los recibos se imprimieron según el formato "RMEF" para aportaciones en efectivo y "RMES" para aportaciones en especie.
		33. Asimismo, confirme que la numeración de los folios se realizó conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el CEN del Partido, que serán "RMEF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)" y "RMES-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)", y otra para las aportaciones que reciban los órganos del Partido en cada entidad federativa, que serán "RMEF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)" y "RMES-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)". 34. Confirme además que cada recibo foliado se imprimió en original y dos copias.
	Artículo 3.8	35. Revise que las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas internas por los militantes y organizaciones adherentes del Partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos internos a cargos de elección popular o a dirigentes del Partido, estén sustentadas con recibos foliados impresos según el formato "RM-CI". 36. Verifique que la numeración de los folios sea "RM-CI-(PARTIDO)-(NÚMERO)" y cada recibo esté impreso en original y dos copias.
	Artículo 3.9	37. Con respecto a las aportaciones de militantes recibidas a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800, verifique que se sujetaron a las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> • El Partido podrá recibir aportaciones en forma directa o a través de una empresa o buró de servicios, registrado conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones. • Las aportaciones de sus militantes realizadas por este mecanismo, serán con cargo a tarjetas bancarias de ellos mismos y depositadas en cuentas bancarias específicas para tal fin, aperturadas a nombre del Partido. • El Partido haya aperturado una cuenta bancaria por cada número telefónico contratado, exclusivamente para recibir estas aportaciones, sin que en dicha cuenta bancaria se pueda recibir otro tipo de ingreso; Dicha cuenta bancaria deberá ser identificada como CBCEN-01-800-XXXX-M-(PARTIDO)-(NÚMERO) y manejada de forma mancomunada por las personas que autorice el responsable de finanzas del Partido; asimismo, que los estados de cuenta correspondientes se encuentren conciliados mensualmente.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • En todos los casos el nombre del aportante deberá coincidir con el del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación; asimismo, deberá coincidir con el nombre asentado en la credencial para votar expedida por el IFE, verificando que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, párrafo 2 del Código en vigor. • El Partido presente los contratos celebrados con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas. • Los contratos deberán especificar: los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Asimismo, incluirán una cláusula autorizando a solicitar a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas, la información que estime necesaria para, en su caso, verificar el origen y monto de las aportaciones realizadas. • Asimismo, se deberá verificar que el Partido lleve el número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa encargada de procesarlas. • Las aportaciones en efectivo a través de este mecanismo deberán estar sustentadas con recibos foliados según el formato "RMEFME". Asimismo, la emisión de estos recibos podrá quedar a cargo del buró de servicios y la numeración de los folios será "RMEFME-(PARTIDO)-(NÚMERO)". • Verificar que los requisitos establecidos en los formatos correspondientes para este tipo de recibos hayan sido ingresados a una base de datos o sistema de emisión de recibos; dichos recibos deberán contar con la firma autógrafa del funcionario autorizado por el Partido para tal efecto. • Se deberá revisar que la empresa o buró de servicios contratado para procesar las llamadas, lleve un control de las aportaciones recibidas conteniendo todos los datos que las identifiquen, como son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre del aportante y Registro Federal de Contribuyentes; ○ Nombre del titular de la cuenta o tarjeta bancaria; ○ Número de cuenta o tarjeta bancaria; ○ Monto de la aportación; ○ Fecha de la aportación; y ○ Número consecutivo de la llamada. • Verifique el control de folios de las aportaciones recibidas, el cual deberá presentarse totalizado, en medio impreso y magnético.
	Artículo 3.10	38. Verifique que una copia de los recibos correspondientes deberán estar anexos a la póliza de ingresos.
	Artículo 3.11	39. Verifique los controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el CEN, por los CDES en cada entidad federativa, para las campañas internas y para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas. En dichos controles se verificarán:

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Los recibos cancelados, • El número total de recibos impresos, • Los recibos utilizados con su importe total, y • Los recibos pendientes de utilizar. <p>40. Asimismo, todos los recibos deberán ser relacionados uno a uno y los controles de folios deberán estar totalizados y presentados en medios impresos y magnéticos.</p>
	Artículo 3.12	41. En el caso de las aportaciones en especie, deberá revisarse conforme con lo establecido en el artículo 2 y que en el cuerpo del recibo se incluya la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado; asimismo, se encuentre anexa la copia del documento con que se basó el criterio de valuación utilizado.
	Artículo 3.13	<p>42. Confirmar que el órgano de finanzas del Partido lleve un registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia.</p> <p>43. Verificar que dicho registro permita conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada afiliado, organización social y contendiente en los procesos internos de selección de candidatos o dirigentes.</p> <p>44. Asimismo, en el caso de las aportaciones en especie deberá verificarse si especifican las características de los bienes aportados. Dicha relación deberá encontrarse totalizada por persona u organización, y que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada organización o persona; • El Registro Federal de Contribuyentes; y en su caso, el número de registro en el padrón de militantes. • En el caso de las personas físicas, que el registro se ordene por apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de los aportantes. • El registro deberá proporcionarse en medios impresos y magnéticos.
ARTÍCULO 4 Financiamiento de Simpatizantes	Artículo 4.1	<p>45. Para efectos de la revisión considere que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas al Partido en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código en vigor.</p> <p>46. Asimismo, en todos los casos deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento (200 días de SMG), con excepción de lo establecido en el artículo 4.9.(llamada telefónica 01-800)</p>
	Artículo 4.2	47. Al efectuar la revisión al Partido se verificará que el total anual de aportaciones en dinero de simpatizantes no haya rebasado el 10% del total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponda a todos los Partidos.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 4.3	48. Asimismo, se verificará que las aportaciones en efectivo que realice cada persona física o moral facultada para ello, ya sea en parcialidades o en aportaciones mensuales, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos en el año que corresponda.
	Artículo 4.5	49. Verificar que el órgano de finanzas del Partido haya informado del número consecutivo de los folios de los recibos impresos utilizados para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de los mismos.
	Artículo 4.6	50. Los recibos descritos en el punto anterior, deberán ser en el formato "RSEF" para aportaciones en efectivo, y "RSES" para aportaciones en especie, y en su caso, la numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el CEN, que serán respectivamente "RSEF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)" y "RSES-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)", y una para las aportaciones que reciban los órganos del Partido en cada entidad federativa, que serán respectivamente "RSEF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)" y "RSES-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)". Cada recibo deberá contar con original y dos copias.
	Artículo 4.8	51. Se deberá verificar que las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas internas del Partido por sus simpatizantes, estén sustentadas con recibos foliados según el formato "RSES-CI". Asimismo, cada recibo deberá estar en original y dos copias.
	Artículo 4.9	52. Con respecto a las aportaciones de simpatizantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800, se sujetarán a las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> • El Partido, ya sea de forma directa o través de una empresa o buró de servicios, podrá recibir aportaciones de sus simpatizantes por este mecanismo, con cargo a tarjetas bancarias. • Verificar que el Partido haya contratado la apertura de una cuenta bancaria por cada número utilizado exclusivamente para recibir dichas aportaciones. Asimismo, el titular de estas cuentas será, invariablemente, el Partido y las cuentas bancarias serán identificadas como CBCEN-01-800-XXXX-S-(PARTIDO)-(NÚMERO), operadas de forma mancomunada y sus estados de cuenta estén conciliados mensualmente. • Se deberá verificar que en todos los casos el nombre del aportante coincida con el nombre del titular de la tarjeta bancaria y con el nombre asentado en la credencial para votar. Lo anterior, con la finalidad de que se verifique el cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, párrafo 2 del Código en vigor.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Verifique que el contrato celebrado con la empresa especializada contenga por lo menos los costos, las condiciones y características del servicio, la temporalidad, los derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Asimismo, que incluya una cláusula autorizando a solicitarle la información que se estime necesaria, con la finalidad de verificar el origen y monto de las aportaciones realizadas. • Revisar que el Partido haya verificado que la empresa contratada haya procesado las llamadas en forma consecutiva. • Asimismo, que las aportaciones de los simpatizantes estén sustentadas con recibos foliados según el formato "RSEFME". La emisión de dichos recibos podrá quedar a cargo del buró de servicios contratado, y la numeración de los folios será "RSEFME-(PARTIDO)-(NÚMERO)" y verificando también que los recibos estén en original y dos copias y los expedidos cuenten con la firma autógrafa del funcionario autorizado por el Partido para tal efecto. • También se verificará que se lleve un control de las aportaciones recibidas que contenga los datos que identifiquen dichas aportaciones, como son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre del aportante y Registro Federal de Contribuyentes; ○ Nombre del titular de la cuenta o tarjeta bancaria; ○ Número de cuenta o tarjeta bancaria; ○ Monto de la aportación; ○ Fecha de la aportación; y ○ Número consecutivo de la llamada. • Los controles de folios deberán estar totalizados y presentados en medios impresos y magnéticos.
	Artículo 4.10	53. Así también se verificará que una copia del recibo se encuentre anexa a la póliza de ingresos correspondiente y los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente.
	Artículo 4.11	<p>54. Por otra parte, el Partido deberá presentar los controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el CEN, por los CDES en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas internas y para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas.</p> <p>55. Con la verificación de los controles mencionados se podrán determinar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Dichos recibos estarán relacionados uno a uno y los controles de folios presentarse totalizados, impresos y en medio magnético.</p>
	Artículo 4.12	56. En el caso de las aportaciones en especie, se deberá verificar que cumplan con lo establecido en el artículo 2 y expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado, así como el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 4.13	57. Se revisará que el Partido lleve un registro centralizado de las aportaciones recibidas en dinero y en especie de cada persona física o moral, totalizada por cada una de ellas. Dicho registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona, así como las características de los bienes aportados en el caso de las aportaciones en especie y, en el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre(s); el mencionado registro deberá presentarse impreso y en medio magnético.
ARTÍCULO 5 INGRESOS POR COLECTAS PÚBLICAS	Artículo 5.1	58. Asegurarse que el Partido no reciba aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las aportaciones obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
	Artículo 5.2	59. Verificar que todos los ingresos por colectas realizadas en mítines o en la vía pública sean reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo y registrados en un control por separado, especificando los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen. Dicho control deberá indicar la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.
	Artículo 5.3	60. Cerciorarse que la suma de las colectas realizadas en mítines o en vía pública queden comprendida dentro del límite establecido en el artículo 2.11 del Reglamento en vigor.
ARTÍCULO 6 AUTOFINANCIAMIENTO	Artículo 6.1	61. Asegurarse que el autofinanciamiento del Partido esté constituido por los ingresos que obtenga de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria y cualquier otro similar. Asimismo, verificar que en el informe anual se reporte por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, comprobando que las operaciones estén debidamente registradas, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.
	Artículo 6.2	62. Verifique que los ingresos por autofinanciamiento estén apoyados en un control por cada evento, el cual deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, así como el nombre y firma del responsable del evento. Dicho control será parte del sustento documental del registro del evento.
	Artículo 6.3	63. Verificar que en cuanto a juegos y sorteos, se observen las siguientes reglas: 64. Asegurar que el Partido integre un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>65. Vigilar que si alguno de los ganadores de uno de los premios solicita cambiarlo por dinero en efectivo por una cantidad equivalente al valor del bien obtenido, se incluya en el expediente el original o copia certificada del acta circunstanciada expedida por el inspector de la Secretaría de Gobernación asignado al sorteo, en la cual conste tal petición.</p> <p>66. Determinar, siempre que se entreguen premios en efectivo, se haga mediante cheque de una cuenta a nombre del Partido, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa.</p> <p>67. Confirmar que se anexe al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, la identificación de su padre o tutor.</p> <p>68. Comprobar si el Partido asumió los gastos por concepto de los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, que deberán ser enterados a las autoridades competentes, debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros.</p>
	Artículo 6.4	<p>69. Asegurarse que los recursos que se reciben en la modalidad de autofinanciamiento a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900, se sujeten a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se trate de servicios telefónicos de valor agregado a través de audiotextos que se asimilen a actividades promocionales del Partido, • Que el Partido haya establecido mecanismos publicitarios para dar a conocer el servicio específico ofrecido, el nombre y número de la promoción o servicio, el nombre de la empresa responsable de la recepción de las llamadas y la forma en la que se identifique el cargo en el recibo telefónico de los clientes, • El Partido haya informado al público el costo y duración máximo de las llamadas, así como si la información proporcionada se transmitió en vivo, fue grabada o mixta, • Que exista una relación por cada llamada recibida, elaborada por la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas, donde se especifique: <ul style="list-style-type: none"> ○ la fecha y la hora; ○ el tiempo de duración de la llamada; ○ el número telefónico del usuario; ○ el nombre del titular de la línea telefónica; así como ○ La versión transmitida. • Asegurarse que no existan llamadas de teléfonos cuyos titulares sean los sujetos o instituciones a los que se refiere el párrafo 2 del artículo 77 del Cofipe, situación que el Partido debió hacer del conocimiento del público usuario y de la empresa o buró de servicios encargado de procesar dichas llamadas.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el Partido haya contratado la apertura de una cuenta bancaria por cada número telefónico utilizado, dedicada exclusivamente para recibir los ingresos derivados de cada evento, sin que en dicha cuenta se pueda recibir otro tipo de ingresos. La cuenta bancaria deberá ser identificada como CBCEN-01-900-XXXX-(PARTIDO)-(NÚMERO) y manejada en forma mancomunada, corroborando que los estados de cuenta correspondientes estén conciliados mensualmente. • En cuanto a los contratos suscritos por este tipo de servicio, deberán especificar cuando menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los costos; ○ Las condiciones contractuales, ○ Las características del servicio; ○ Temporalidad o vigencia; ○ Derechos y obligaciones de las partes; ○ Las penalizaciones por incumplimiento; ○ Los impuestos; así como, ○ Los límites de consumo por llamada y línea telefónica. • Asimismo, verificar que se haya incluido una cláusula autorizando a solicitar a la empresa telefónica correspondiente y a la empresa encargada de procesar las llamadas, la información que se estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. • Por otra parte, se deberá verificar que el Partido lleve un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa o buró de servicios encargado de procesarlas. • Asegurarse que la facturación de los prestadores de servicios sea clara y describa de manera pormenorizada cada uno de los conceptos pagados por el Partido, se encuentre anexe una relación por cada llamada recibida, en la cual se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico, así como la versión transmitida. Dichos comprobantes deberán estar requisitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento. • Corroborar que el Partido registre en su contabilidad como ingreso, el costo total por llamada, sin descontar los costos y comisiones que se deriven de los servicios contratados. Dichos costos y comisiones estarán registrados en gastos por autofinanciamiento e identificados por el importe que corresponda a cada una de las empresas que provean el servicio contratado. • Asimismo, se revisará que el Partido lleve un control por este tipo de ingresos, conteniendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ número consecutivo; ○ nombre de la empresa contratante; ○ forma de administrarlo; ○ ingresos brutos obtenidos; ○ importe desglosado de los gastos e ingreso neto, o en su caso, la pérdida obtenida. • Verificar que el Partido haya entregado el formato CE-AUTO-01-900 respectivo.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Determinar si los ingresos y egresos que manejó el Partido a partir de este mecanismo de recaudación, así como el contenido del audiotexto que para cada caso se implementó, se haya apegado a lo prescrito en el Código y en el Reglamento. • Confirmar que los contenidos de los audiotextos no se refieran a alguna o varias de las características establecidas en el artículo 17.6 del Reglamento, ya que estos egresos se consideran para efectos de gastos de campaña y no de operación ordinaria.
ARTÍCULO 7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Artículo 7.1	70. Para efectos de la revisión, se debe considerar que el financiamiento por rendimientos financieros del Partido, podrá generarse de la creación de los fondos o fideicomisos constituidos ya sea con su patrimonio o con las aportaciones lícitas que reciba.
	Artículo 7.2	71. Asimismo, se deben considerar como ingresos por rendimientos financieros, los intereses que obtenga el Partido por las operaciones bancarias o financieras que realice.
	Artículo 7.3	72. Verificar que para constituir un fondo o fideicomiso, el Partido se haya sujetado a las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> • Que los recursos para su constitución provengan del financiamiento público, del financiamiento privado, o de ambos, • Comprobar que, para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir dicho fideicomiso, se extiendan los recibos correspondientes a las personas que las realicen, • Comprobar que dichos fondos sean manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano de finanzas considere , pero solo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año. • Verificar que las aportaciones recibidas se hayan depositado en alguna de las cuentas bancarias a que hace referencia el artículo 1 y comprobar que dichas aportaciones se apeguen a lo establecido en el artículo 4.1 y 4.3 del Reglamento y • Constatar que en el contrato correspondiente se haya incluido una cláusula autorizando que se pueda solicitar a la institución fiduciaria correspondiente la información necesaria. • Que los fondos y fideicomisos sean registrados ante la Unidad de Fiscalización, remitiendo copia fiel del contrato respectivo dentro de los 5 días siguientes a la firma del mismo.
	Artículo 7.5	73. Se verificará que los ingresos que perciba el Partido por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estén sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de dichos fondos o fideicomisos.
	Artículo 7.6	74. Comprobar que el Partido no haya adquirido acciones bursátiles, evaluando que se consideran como tales todos aquellos valores que se encuentren inscritos, con el carácter de acciones en el Registro Nacional de Valores, de cualquier sección, sub-sección o emisor, incluyendo las adquiridas a través de Sociedades de Inversión.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 7.7	<p>75. Asegurarse que el Partido, en la contratación de créditos bancarios para su financiamiento, se haya sujetado a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que el monto total del crédito tenga como máximo la diferencia entre el monto total de financiamiento público anual aprobado para el Partido en el año de que se trate, y el monto total de financiamiento privado que haya recibido en dicho año, hasta la fecha de celebración de los contratos para financiamiento con crédito, ○ Que no se hayan establecido garantías líquidas, ni cuentas por cobrar a favor del Partido cualquiera que sea su naturaleza, ○ Que el Partido haya entregado, a más tardar a los cinco días de haberse celebrado dicha operación, un informe pormenorizado sobre el contrato de apertura del crédito o su equivalente, con los siguientes datos: nombre de la institución bancaria; monto total del crédito; condiciones de las ministraciones, formas de pago, tabla de amortizaciones, tasas de interés, garantías y, en su caso, condiciones de reestructuración, ○ Que toda reestructuración sea informada oportunamente, conforme a los plazos establecidos en el punto anterior.
ARTÍCULO 8 TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DEL CEN	Artículo 8.1	<p>76. Comprobar que todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN del Partido a sus órganos en las entidades federativas, sean depositados en cuentas bancarias a nombre del Partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento.</p>
	Artículo 8.2	<p>77. Constatar que para el manejo de los recursos que el Partido transfiera a sus organizaciones adherentes o instituciones similares, haya aplicado las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que los recursos estén depositados en cuentas bancarias por cada organización, y que se identifiquen como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACIÓN)-(NÚMERO). ○ Que en estas cuentas solamente hayan ingresado recursos provenientes del Partido. ○ Que los estados de cuenta respectivos estén conciliados mensualmente. ○ Que las transferencias de esta clase se hayan realizado una vez que se encuentre incorporada la organización al registro a que se refiere el artículo 3.3 del Reglamento. Asimismo, que al momento del registro el Partido haya informado si la organización adherente cuenta con personalidad jurídica propia y, en su caso, presente el convenio de solidaridad en la comprobación de los recursos. ○ En caso de que la organización no tenga personalidad jurídica propia: verificar que las cuentas bancarias estén aperturadas a nombre del Partido, y se manejen mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del Partido. ○ Con respecto a los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos, que estén emitidos a nombre del Partido por los proveedores de bienes o servicios y debidamente requisitados.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ○ Revisar que, en caso de que la organización tenga personalidad jurídica propia las cuentas bancarias estén aperturadas a nombre de la propia organización, y estén manejadas mancomunadamente por quien autorizó el encargado del órgano de finanzas del Partido y por quien determinó la propia organización adherente; ○ Verificar que el Partido y la organización adherente hayan celebrado un convenio mediante el cual el Partido se haga solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos, y además asuma las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos; ○ Con respecto a los comprobantes de los egresos efectuados con los recursos transferidos, que estos se encuentren expedidos a nombre de la organización adherente y cumplan con los requisitos fiscales establecidos. ○ En su caso, se podrá solicitar al órgano de finanzas del Partido el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de la organización adherente, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros y el Partido se encuentra obligado a otorgar el acceso y a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados.
	Artículo 8.3	<p>78. Constatar que, para el manejo de los recursos que el Partido transfirió a sus fundaciones e institutos de investigación, se cumplan las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que los recursos estén depositados en cuentas bancarias por cada fundación o instituto, y se identifiquen, como CBF o CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). ○ Que a estas cuentas solamente hayan ingresado recursos provenientes del Partido. ○ Que los estados de cuenta respectivos estén conciliados mensualmente. ○ Que el Partido haya informado a la autoridad si sus fundaciones e institutos de investigación cuentan con personalidad jurídica propia. ○ Que, en caso de que la fundación o instituto no tenga personalidad jurídica propia, las cuentas bancarias estén abiertas a nombre del Partido, y sean manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas. ○ Que los comprobantes de los egresos efectuados estén expedidos a nombre del Partido y se encuentren debidamente requisitados. ○ Revisar que, en caso de que la fundación o instituto tenga personalidad jurídica propia, las cuentas bancarias estén aperturadas a nombre de la fundación o instituto, y manejadas mancomunadamente por quien haya autorizado el encargado del órgano de finanzas del Partido y por quien determinó la propia fundación o instituto.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ○ Que el Partido y cada fundación o instituto hayan celebrado un convenio mediante el cual el Partido se haga solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos, y asuma las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos. ○ Que los comprobantes de los egresos efectuados con los recursos transferidos estén expedidos a nombre de la fundación o instituto y cumplan con los requisitos fiscales. ○ En su caso, se podrá solicitar al órgano de finanzas del Partido el acceso a todos los documentos originales que soportan la totalidad de los ingresos y egresos de la fundación o instituto, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros y, ○ Verificar que dentro de los primeros treinta días de cada año el Partido haya notificado la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transfirió recursos, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 del Reglamento, además de haber presentado, si las fundaciones o institutos cuentan con personalidad jurídica propia, en su caso, los convenios de solidaridad en la comprobación de los recursos transferidos.
	Artículo 8.4	<p>Constatar que, para el manejo de los recursos que el Partido transfirió a sus centros de formación política, se cumplan con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que los recursos están depositados en cuentas bancarias por cada centro de formación política y se identifiquen como CBCFP-(PARTIDO)-(CENTRO DE FORMACION POLITICA)-(NUMERO). ○ Que a estas cuentas solamente hayan ingresado recursos provenientes del Partido. ○ Que los estados de cuenta respectivos estén conciliados mensualmente. ○ Que los comprobantes de egresos efectuados estén expedidos a nombre del Partido y se encuentran debidamente requisitados.
	Artículo 8.5	79. Que los recursos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, incluyendo el 2% que anualmente está obligado a destinarles el partido identificándose en las cuentas CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-(NÚMERO) de conformidad con lo establecido por el artículo 78 párrafo 1, inciso a), fracción V, del COFIPE vigente a partir del 15 de enero del 2008.
	Artículo 8.6	80. Comprobar que los recursos que transfirió el CEN del Partido a sus CDES, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, se encuentren registrados contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que esté especificado su destino; asimismo, que el Partido conserve las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que expidió el CEN, el CDE, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que recibió los recursos transferidos, cuando estos últimos no cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		81. Asimismo, se debe confirmar que las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio estén soportadas con recibos expedidos a nombre del Partido por dichos entes, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables.
	Artículo 8.7	82. Verificar que los partidos únicamente realicen transferencias en especie del CEN a sus CDEs, organizaciones adherentes, fundaciones etc, y deberán estar sustentados con facturas o recibos de aportación y registrados en cuentas específicas, anexándose a las pólizas respectivas el recibo interno con el detalle de la documentación soporte de la transferencia y quién recibe.
	Artículo 8.8	83. Comprobar que todos los egresos efectuados con los recursos transferidos estén soportados con documentos que cumplan con los requisitos fiscales, considerando que las facturas o recibos emitidos por el CDE, la fundación, el instituto de investigación o la organización adherente que reciba los recursos transferidos, solo tendrán validez como comprobantes precisamente de dicha transferencia, pero en todo caso el Partido deberá presentar los comprobantes de los gastos finales realizados con dichos recursos, emitidos por los proveedores de bienes o servicios.
ARTÍCULO 10 TRANSFERENCIAS AL CEN	Artículo 10.1	84. Comprobar que todos los recursos en efectivo que fueron transferidos de las cuentas CBE al CEN hayan ingresado a una cuenta CBCEN, verificando que estas transferencias estén registradas como tales en la contabilidad y se conserven las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que expidió el CEN. 85. Verificar que los recibos contengan la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">○ La fecha,○ El monto,○ La cuenta de origen,○ La cuenta de destino e identificación del receptor, y○ La firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del Partido.
	Artículo 10.2	86. Revisar que los ingresos que provinieron de las organizaciones adherentes estén registradas y comprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente a la organización, en cuyo caso, las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del Partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que expidió el CEN. 87. Verificar que los recibos contengan la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">○ La fecha,○ El monto,○ La cuenta de origen,○ La cuenta de destino e identificación del receptor, y○ La firma del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del Partido.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 10.3	88. Confirmar que, si a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBF, CBII, CBCEI, ingresaron recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias del propio Partido distintas a las ya mencionadas, el Partido será responsable de acreditar que todos los recursos ingresados a dicha cuenta bancaria, de la que proviene la transferencia se haya apegado a lo establecido en el Cofipe. Para tal efecto, deberá entregar a la autoridad electoral los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la misma, conjuntamente con la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta durante el mismo período.
	Artículo 10.4	89. Verificar que todos los egresos efectuados con los recursos transferidos estén soportados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Reglamento (requisitos fiscales).
ARTÍCULO 11 TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES	Artículo 11.1	<p>90. Confirmar que el Partido sólo haya realizado erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE, correspondiente a la entidad federativa en la que se desarrolló la campaña electoral; asimismo, verificar que los recursos fueron transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.</p> <p>91. Comprobar que dichas cuentas bancarias se abrieron específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificaron como "CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO)".</p> <p>92. Constatar que a dichas cuentas solamente ingresaron las transferencias mencionadas.</p> <p>93. Comprobar que las transferencias solamente se realizaron durante las campañas electorales locales, o bien con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión.</p> <p>94. Confirmar que las citadas cuentas se abrieron y cancelaron en los plazos antes señalados.</p>
	Artículo 11.2	95. Verificar que en el caso de excepciones de los plazos del punto anterior, el Partido haya solicitado por escrito la ampliación de los mismos, antes del vencimiento del plazo correspondiente.
	Artículo 11.3	96. Verificar que no se hayan realizado erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales fines, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBF, CBII, CBCEI, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se llevó a cabo la campaña local.
	Artículo 11.4	97. Confirmar que las transferencias señaladas estén registradas como tales en la contabilidad del Partido, y se conserven las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que expidió el Comité que recibió dicha transferencia.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 11.5	98. Revisar que los egresos que se realizaron con los recursos transferidos estén soportados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Reglamento.
	Artículo 11.8	99. Corroborar que al final del período señalado en el artículo 10.1, los remanentes que se encontraban depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales, hayan sido reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.
	Artículo 11.9	100. Comprobar que el Partido sólo haya realizado transferencias en especie del CEN a campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> • Que los recursos en especie que fueron transferidos estén sustentados con facturas en las que se detallen: <ul style="list-style-type: none"> ○ los bienes de los que se trata, ○ los precios unitarios de los mismos y ○ la campaña electoral local a la que fueron transferidos. • Que dichos recursos estuvieran registrados en una cuenta contable específica del CEN antes de que fueran transferidos.
ARTÍCULO 12 REGISTRO DE LOS EGRESOS, REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y GENERALIDADES	Artículo 12.1	101. Corroborar que los egresos estén registrados contablemente y soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido la persona a quien se efectuó el pago. 102. Verificar que dicha documentación cumple con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 11.2 a 11.6 del Reglamento (bitácoras, viáticos y pasajes).
	Artículo 12.4	103. Verificar que los gastos realizados por el Partido en campañas electorales locales con recursos federales, se hayan comprobado por vía de bitácoras de gastos menores hasta en un 10 % del total de los recursos transferidos. 104. Asimismo, en el caso de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos y pasajes, el porcentaje haya sido hasta de un 15 % del total de lo erogado en dichos rubros con los recursos transferidos.
	Artículo 12.5	105. Verificar que con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, hasta el 20 % de los egresos efectuados por el Partido como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, esté comprobado a través de bitácoras de gastos menores.
	Artículo 12.6	106. Verificar que en las bitácoras a las que se refieren los párrafos anteriores se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fecha y lugar en que se efectuó la erogación, ○ Monto, ○ Concepto específico del gasto, ○ Nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>107. Verificar que se encuentren anexos los comprobantes que se recabaron de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 11.1 o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.</p> <p>108. Corroborar que los egresos estén debidamente registrados en la contabilidad del Partido en subcuentas específicas para ello.</p>
	Artículo 12.7	<p>107 Comprobar que todo pago efectuado por el Partido, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>108 Verificar que la documentación comprobatoria y la copia fotostática del cheque se encuentren anexas a las pólizas contables respectivas.</p>
	Artículo 12.8	<p>109 Revisar que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 11.7, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.</p> <p>110 Confirmar que a las pólizas contables se encuentre anexa la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.</p>
	Artículo 12.9	<p>111 Verificar que, en caso de que un comprobante rebasó la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo 11.7 y el pago se realizó en parcialidades, éstas se hayan cubierto mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo, a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.</p> <p>112 Confirmar que la documentación comprobatoria se conserve anexa a las pólizas-cheque correspondientes.</p>
	Artículo 12.10	<p>113 Verificar que se exceptúen de lo dispuesto en los artículos 11.7 a 11.9:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas; • Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en: <ul style="list-style-type: none"> ○ El número de cuenta de origen, ○ Banco de origen, ○ Fecha, ○ Nombre completo del titular, ○ Tipo de cuenta de origen, ○ Banco de destino,

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre completo del beneficiario, y ○ Número de cuenta de destino; <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos realizados con tarjeta de crédito o débito, ajustándose a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ A la póliza se anexará el estado de cuenta bancario que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien los autorizó. ○ En el caso de los pagos con tarjeta de crédito, también deberá anexarse a la póliza la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago a la tarjeta, expedido a nombre de la institución bancaria que la emite. Asimismo, el importe de los comprobantes deberá coincidir con la cantidad asentada en el cheque respectivo.
	Artículo 12.11	<p>114 Revisar que cuando el Partido realice erogaciones fuera del territorio nacional por concepto de comisiones otorgadas a sus dirigentes o militantes para el desarrollo de sus actividades ordinarias, no se esté en periodo de procesos electorales federales, durante las cuales no podrán realizarse, por ningún motivo, erogaciones de esta clase.</p> <p>115 Verificar que para comprobar estos gastos se presente un expediente por cada viaje que realizó cada persona comisionada por el Partido, al cual se agregarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados; ○ Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del Partido, así como la firma del funcionario del Partido que autorizó el viaje; ○ El escrito por el cual el órgano del Partido que corresponda autorizó la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y ○ Evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje.
	Artículo 12.12	<p>116 Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyan, en hojas membretadas de la empresa que estén anexas a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron en la vía pública.</p> <p>117 Analizar que en las hojas membretadas se incluya el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios espectaculares.</p> <p>118 Confirmar que el importe y el número total de los anuncios espectaculares detallados en las hojas membretadas coincida con el valor y número de estos que ampara la factura respectiva.</p> <p>119 Vigilar que, adicionalmente, se cumplan las disposiciones establecidas en el artículo 13.12 del Reglamento, salvo lo relativo a la mención del nombre del candidato.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 12.13.	<p>120 Verificar que anexos a los informes anuales, el Partido haya presentado un informe de los anuncios espectaculares colocados durante el periodo objeto del informe que aún no hayan sido pagados por el Partido al momento de la presentación de sus informes, en los cuales deberá señalarse el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos ordinarios, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado.</p> <p>121 Confirmar que dichos informes contengan los datos señalados en el artículo 13.17, con base en los formatos "REL-PROM".</p>
ARTÍCULO 14 CONTROLES DE ADQUISICIONES	Artículo 14.1	122 Comprobar que las erogaciones que se efectuaron con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" fueron agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trató, y a su vez dentro de estas se agruparon por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien lo autorizó.
	Artículo 14.2	<p>123 Confirmar que para efectos de la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se haya utilizado la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se hayan requerido.</p> <p>124 Corroborar que tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes se hayan adquirido anticipadamente y fueron susceptibles de inventariarse, se llevó un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Origen y destino; o Tipo de campaña (interna y local); o Nombre del candidato beneficiado; o Nombre y firma de quien entrega o recibe, especificando su cargo. <p>125 Revisar que se llevó un control físico adecuado a través de kárdex y notas de almacén.</p> <p>126 Verificar el levantamiento del inventario una vez al año, que podrá ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.</p>
	Artículo 14.3	<p>127 Vigilar que las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda y utilitaria, se hayan registrado y controlado a través de inventarios.</p> <p>128 Verificar que las salidas de estos materiales se encuentren identificadas específicamente en las campañas internas o locales que los solicitaron, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN																												
	Artículo 14.4	<p>129 Revisar si además de lo señalado en el artículo 11.1 del Reglamento, la documentación comprobatoria relativa a la propaganda utilitaria especificó el nombre del candidato (interna y local) que apareció en la misma o que resultó beneficiado.</p> <p>130 Comprobar y evaluar las muestras de la propaganda utilizada por el Partido.</p>																												
	Artículo 14.5	131 Confirmar que en caso de que el Partido haya determinado llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos se haya ajustado a los requisitos establecidos en este artículo.																												
ARTÍCULO 15 SERVICIOS PERSONALES	Artículo 15.1.	132 Corroborar que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales se clasifiquen a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes puntos.																												
	Artículo 15.2.	<p>133 Revisar que los Partidos al otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, cumplan lo dispuesto en los artículos 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento.</p> <p>134 Cuidar que la suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tenga un límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al Partido que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público anual por concepto de gasto ordinario permanente y, en su caso, de gastos de campaña, conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="813 1171 1360 1409"> <thead> <tr> <th data-bbox="813 1171 964 1247">PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL</th> <th data-bbox="964 1171 1115 1247">AÑO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES</th> <th data-bbox="1115 1171 1250 1247">AÑO DE ELECCIONES FEDERALES LEGISLATIVAS INTERMEDIAS</th> <th data-bbox="1250 1171 1360 1247">RESTO DE LOS AÑOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="813 1247 964 1268">Menor a 5</td> <td data-bbox="964 1247 1115 1268">12</td> <td data-bbox="1115 1247 1250 1268">9</td> <td data-bbox="1250 1247 1360 1268">6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1268 964 1289">Mayor o igual a 5 y menor a 10</td> <td data-bbox="964 1268 1115 1289">10</td> <td data-bbox="1115 1268 1250 1289">7.5</td> <td data-bbox="1250 1268 1360 1289">5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1289 964 1310">Mayor o igual a 10 y menor a 15</td> <td data-bbox="964 1289 1115 1310">8</td> <td data-bbox="1115 1289 1250 1310">6</td> <td data-bbox="1250 1289 1360 1310">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1310 964 1331">Mayor o igual a 15 y menor a 20</td> <td data-bbox="964 1310 1115 1331">6</td> <td data-bbox="1115 1310 1250 1331">4.5</td> <td data-bbox="1250 1310 1360 1331">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1331 964 1352">Mayor o igual a 20 y menor a 25</td> <td data-bbox="964 1331 1115 1352">4</td> <td data-bbox="1115 1331 1250 1352">3</td> <td data-bbox="1250 1331 1360 1352">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="813 1352 964 1373">Mayor o igual a 25</td> <td data-bbox="964 1352 1115 1373">2</td> <td data-bbox="1115 1352 1250 1373">1.5</td> <td data-bbox="1250 1352 1360 1373">1</td> </tr> </tbody> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL	AÑO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES	AÑO DE ELECCIONES FEDERALES LEGISLATIVAS INTERMEDIAS	RESTO DE LOS AÑOS	Menor a 5	12	9	6	Mayor o igual a 5 y menor a 10	10	7.5	5	Mayor o igual a 10 y menor a 15	8	6	4	Mayor o igual a 15 y menor a 20	6	4.5	3	Mayor o igual a 20 y menor a 25	4	3	2	Mayor o igual a 25	2	1.5	1
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL	AÑO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES	AÑO DE ELECCIONES FEDERALES LEGISLATIVAS INTERMEDIAS	RESTO DE LOS AÑOS																											
Menor a 5	12	9	6																											
Mayor o igual a 5 y menor a 10	10	7.5	5																											
Mayor o igual a 10 y menor a 15	8	6	4																											
Mayor o igual a 15 y menor a 20	6	4.5	3																											
Mayor o igual a 20 y menor a 25	4	3	2																											
Mayor o igual a 25	2	1.5	1																											
	Artículo 15.3	<p>135 Verificar que los reconocimientos a que se refiere el punto anterior estén soportados por recibos foliados que especifiquen principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, - su domicilio particular, - clave de elector y teléfono, - el monto y la fecha del pago, - el tipo de servicio prestado al Partido y - el periodo durante el que se realizó el servicio. <p>136 Vigilar que los recibos estén firmados por el funcionario del área que autorizó el pago.</p> <p>137 Asegurar que se anexe copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.</p>																												

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>138 Analizar si durante las campañas electorales internas o locales, estos recibos especifican la campaña de que se trate, así como el distrito o fórmula a la que pertenecen, cuidando que las erogaciones por este concepto cuenten para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes. El requisito relativo a la clave de la credencial para votar con fotografía se sujetará a las siguientes modalidades:</p> <p>a) Tratándose de menores de edad, en vez de la clave de elector, se deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quién se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de pasaporte vigente, los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o el número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. En todo caso se deberá anexar copia fotostática legible del documento correspondiente. En este supuesto, será responsabilidad del Partido aportar los elementos adicionales que le permitan a la autoridad verificar la veracidad de la información asentada en los REPAP que se encuentran en tal supuesto.</p> <p>b) Se eximirá del requisito de especificar la clave de elector hasta en un diez por ciento del total de lo que un Partido puede erogar por concepto de reconocimientos por actividades políticas en el año respectivo.</p>
	Artículo 15.4	<p>139 Comprobar que las erogaciones realizadas por los Partidos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no sea comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores.</p>
		<p>140 Corroborar que tampoco sean comprobados mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.</p>
	Artículo 15.5	<p>141 Confirmar que el órgano de finanzas del Partido haya autorizado la impresión de los recibos foliados que se expiden para amparar los reconocimientos otorgados y que haya informado dentro de los treinta días siguientes del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.</p>
	Artículo 15.6	<p>142 Determinar si los recibos se imprimieron según el formato "REPAP".</p> <p>143 Cuidar que la numeración de los folios se haya efectuado conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del Partido, que debió ser "REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)", y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del Partido en cada entidad federativa, que debió ser "REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)".</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		144 Revisar que cada recibo foliado se haya impreso en original y dos copias.
	Artículo 15.8	145 Asegurar que los reconocimientos que se otorguen por actividades de apoyo político en campañas electorales locales, cuando se paguen con recursos federales, estén soportados con recibos foliados que se hayan impreso según el formato "REPAP-CL". La numeración de los folios será "REPAP-CL-(PARTIDO)-(NÚMERO)". 146 Cuidar que cada recibo foliado se haya impreso en original y dos copias. En todo caso, vigilar que se haya respetado el límite máximo anual establecido en el artículo 14.2 del Reglamento.
	Artículo 15.9	147 Analizar si los reconocimientos que se otorguen por actividades de apoyo político en campañas internas, cuando se paguen con recursos federales, estén soportados con recibos foliados que se hayan impreso según el formato "REPAP-CI". La numeración de los folios debió ser "REPAP-CI-(PARTIDO)-(NÚMERO)". 148 Cuidar que cada recibo foliado se haya impreso en original y dos copias. En todo caso, vigilar que se haya respetado el límite máximo anual establecido en el artículo 14.2 del presente Reglamento.
	Artículo 15.10	149 Comprobar que todos los recibos se hayan expedido en forma consecutiva. 150 Cuidar que el recibo original permanezca en poder del órgano del Partido que haya otorgado el reconocimiento, asegurándose que sea anexado a la póliza contable correspondiente. 151 Vigilar que una de las copias se haya archivado en un consecutivo y la segunda copia del recibo se haya entregado a la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
	Artículo 15.11	152 Corroborar que el Partido lleve controles de folios de los recibos que se imprimieron y expidieron por el CEN, por los CDES, así como de los recibos que se imprimieron y expidieron, en las campañas locales y en las campañas internas. 153 Verificar en los controles señalados: <ul style="list-style-type: none">- los recibos cancelados,- el número total de recibos impresos,- los recibos utilizados con su importe total y- los recibos pendientes de utilizar. 154 Corroborar que, en el caso de los controles de folios de los recibos que se imprimieron y expidieron en las campañas, locales e internas, además de lo antes señalado, se indique el tipo de campaña a la que pertenecen. Verificando que los controles de folios se proporcionen a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos.
Artículo 15.12	155 Revisar que en el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, se siga el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.8 del Reglamento.	

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 15.13	156 Verificar que el Partido cumpla sus obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.
	Artículo 15.14	<p>157 Vigilar que el Partido haya elaborado una relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CEN, de los CDES en cada entidad federativa, y en las campañas electorales federales, en las que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente.</p> <p>158 Verificar que los nombres de las personas aparezcan en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s) y que dicha relación se presente totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y se remita en medios impresos y magnéticos junto con el informe anual.</p>
	Artículo 15.16	<p>159 Comprobar que los gastos efectuados por el Partido por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos se formalicen con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las obligaciones y derechos de ambas partes, - el objeto del contrato, - tiempo, tipo y condiciones del mismo, - importe contratado, - formas de pago, - penalizaciones y - todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
	Artículo 15.17	<p>160 Confirmar que los pagos que realicen los Partidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos cumplan con lo dispuesto en los artículos 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento.</p> <p>161 Corroborar que tales egresos estén soportados con recibos foliados que especifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el nombre, - la clave del Registro Federal de Contribuyentes, - la firma del prestador del servicio, - el monto del pago, - la fecha, - la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, - el tipo de servicio prestado al Partido, - el periodo durante el cual se realizó, así como - la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio. <p>162 Cuidar que durante las campañas electorales internas o locales, dichos recibos especifiquen la campaña de que se trate.</p> <p>163 Confirmar que las erogaciones por este concepto cuenten para efectos de los topes de gastos de campaña correspondientes.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 15.18	164 Revisar que el Partido identifique las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento.
ARTÍCULO 16 INFORMES Y GENERALIDADES	Artículo 16.2	<p>165 Verificar que los informes anuales de precampaña y de campaña interna que presenten los Partidos estén respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en el Reglamento.</p> <p>166 Vigilar que dichos informes se basen en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el Partido a lo largo del ejercicio correspondiente.</p> <p>167 Validar que los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento, coincidan con el contenido de los informes presentados.</p> <p>168 Cuidar que una vez presentados los informes a la Unidad de Fiscalización, los Partidos sólo realicen modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad, en los términos del artículo 20 del Reglamento.</p>
	Artículo 16.3	169 Asegurar que los informes de ingresos y egresos de los Partidos sean presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones determinadas y en los formatos incluidos en el Reglamento.
	Artículo 16.4	170 Analizar si los informes son presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas del Partido.
ARTÍCULO 18 INFORMES ANUALES	Artículo 18.1	<p>171 Comprobar que los informes anuales se presenten a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.</p> <p>172 Cuidar que todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes estén debidamente registrados en la contabilidad nacional del Partido (catálogo de cuentas "D").</p> <p>173 Confirmar que en los informes anuales se reporte como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, de Inversiones en Valores correspondientes al ejercicio inmediato anterior, según conste en el Dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio.</p>
	Artículo 18.2	174 Corroborar que el informe anual este debidamente firmado y autorizado por el auditor externo que cada partido determine. Así mismo verificar que el auditor externo este certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 18.4	<p>175 Vigilar que si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, este se integre detalladamente con mención de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - montos, - nombres, - concepto, - fechas de contratación de la obligación, - calendario de amortización, - vencimiento y, en su caso, - las garantías otorgadas. <p>176 Confirmar que dichos pasivos estén debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del Partido.</p> <p>177 Asegurar que dicha integración esté anexa al Informe anual del ejercicio sujeto a revisión. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, se podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.</p>
	Artículo 18.5	<p>178 Comprobar que junto con el informe anual se remita a la autoridad electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el Partido deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; b) Las balanzas de comprobación mensuales a que hacen referencia los artículos 24.4 y 24.5, así como los auxiliares contables que no hubieren sido remitidos con anterioridad y la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.6, todos del Reglamento; c) Los controles de folios a que se refieren los artículos 3.11 y 4.11, así como los registros a que se refieren los artículos 3.13 y 4.13 todos del Reglamento; d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.11 y la relación a que hace referencia el artículo 14.14 todos del Reglamento; e) El inventario físico a que se refiere el artículo 25 del Reglamento; f) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto las que se hayan enviado con anterioridad; g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, excepto las que se hayan remitido con anterioridad; h) La documentación e información señaladas en los artículos 1.10, 11.11, 11.12, 11.13 y 11.14 del mismo Reglamento; y i) En caso de los Partidos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ARTICULO 19 ACTIVIDADES ESPECIFICAS Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Artículo 19.1	179 Verificar que el financiamiento público otorgado para apoyo de sus actividades específicas, de acuerdo al artículo 78, párrafo 1 del código en vigor, sea destinado exclusivamente para actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y en tareas editoriales. 180 Revisar que cada partido político haya destinado anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.
	Artículo 19.2	181 Verificar que los gastos por actividades específicas deban tener vinculación con el objeto exclusivo de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
	Artículo 19.3	182 Comprobar que los gastos efectuados por el partido por concepto de actividades de educación y capacitación política queden comprendidos en actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares, entre otros, de acuerdo a la finalidad de: 183 Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. 184 La formación ideológica y política de sus afiliados.
	Artículo 19.4	185 Revisar que los gastos efectuados por el partido por concepto de actividades de ISP queden comprendidos en actividades consistentes en investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales, regionales de carácter socioeconómico o político y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, los cuales deben ser de autoría propia y en original y elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.
	Artículo 19.5	186 Verificar que los gastos efectuados por el partido por concepto de tareas editoriales, la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política. 187 Constatar que el partido haya presentado las publicaciones a que se refiere el inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código en vigor.
	Artículo 19.7	188 Constatar que las pólizas del registro de los gastos se acompañen de los comprobantes correspondientes vinculados con la actividad de que se trate así como de las muestras y evidencias de la actividad que demuestre que esta fue realizada.
	Artículo 19.10	189 Verificar que los partidos hayan solicitado ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, el registro de las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial, así como todas las actividades que realicen.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 19.11	<p>190 Constatar que las muestras con respecto a las actividades específicas deben contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Por actividades de educación y capacitación política: <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria al evento, • Programa del evento • Vista de asistentes. • Fotografías, video o reporte de prensa del evento. • Material didáctico utilizado • Publicidad del evento. o Por investigación socioeconómica y política: <ul style="list-style-type: none"> • La investigación o el avance de la investigación realizada. o Por la realización de tareas editoriales: <ul style="list-style-type: none"> • El producto de la impresión, • En caso de que la edición impresa o reimpresión tenga un costo mayor a mil doscientos cincuenta días de SMGVDF, el partido haya dado aviso a la Unidad de Fiscalización para que un funcionario designado corrobore la existencia del tiraje.
	Artículo 19.14	<p>191 Verificar que el partido haya destinado el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para la captación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>192 Constatar que los gastos realizados beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades sean dirigidas a las mismas.</p>
ARTÍCULO 20 PRECAMPAÑAS Y PROCESOS INTERNOS	Artículo 20.3	<p>193 Asegurar que se presente un informe por cada uno de los candidatos internos registrados ante el Partido. En los casos en los que no se lleve a cabo un proceso interno de selección de candidato y el Partido reconozca como candidato único a algún ciudadano o éste se proclame como tal, el Partido estará obligado a presentar un informe de ingresos y gastos aplicados a la promoción de dicho ciudadano a partir de su registro o reconocimiento como candidato único y hasta la postulación de los candidatos a cargos de elección que haga el Partido.</p> <p>194 Analizar que en los casos en los que un ciudadano por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, promueva su imagen con la intención de convertirse en candidato a cargo de elección popular y finalmente sea postulado por un Partido, éste se obligue a presentar un informe de ingresos y gastos aplicados a la promoción de dicho ciudadano a partir del inicio de sus actividades de promoción y hasta la postulación como candidato a cargo de elección popular que haga el Partido, independientemente de los efectos relacionados con otras normas en materia electoral.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 20.4	195 Verificar que en los informes de precampaña sean relacionados, con base en los formatos "IPR-P" e "IPR-S-D" la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que estos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación
	Artículo 20.5	196 Junto con los informes de precampaña deberán remitirse a la autoridad electoral: <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente reglamento y las conciliaciones bancarias del periodo que hayan durado las precampañas electorales • Las balanzas de comprobación del CEN Y CDEs de los meses de duración de la precampaña, la balanza consolidada y los auxiliares contables • El informe referido en el Art. 13.17 del Reglamento • Los controles de folios de los recibos impresos y expedidos en las precampañas y su registro. Art. 3.11 y 4.11. Así como los registros según Arts. 3.13 y 4.13 del Reglamento. • El control de folios de los recibos impresos y expedidos en las precampañas electorales federales Art. 15.11 y 15.15 del Reglamento. • El inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de precampaña
	Artículo 20.6	197 Corroborar que para los gastos de propaganda en diarios, revistas, otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se observe lo dispuesto en los artículos 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14 y 13.15 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos.
	Artículo 20.7	198 Vigilar que para los gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda en radio, revistas y otros medios impresos así como los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se observe lo dispuesto en el artículo 229 párrafo 2 incisos a), b) c) y d) del Código.
	Artículo 20.8	199 Si dentro del tiempo de revisión de los informes que presenten los partido se encontrarán errores u omisiones técnicas, se deberá notificar al partido que hubiere incurrido en ello para que en un plazo de 10 días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones.
	Artículo 20.9	200 Se notificara al partido las aclaraciones o rectificaciones hechas por este si subsanan los errores y omisiones encontrados, otorgándole en su caso un plazo improrrogable de 5 días para que lo subsane.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 20.10	201 Se deberán realizar las gestiones necesarias para el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, así como espectaculares colocados en la vía pública. Para los casos de precampañas para la postulación de candidatos a cargo de Diputados y senadores será a partir del mes de noviembre del año previo a la elección hasta la conclusión del periodo de las precampañas, cuyos resultados serán contrastados con lo reportado por los partidos en los informes de ingresos y gastos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
	Artículo 20.12	202 Verificar que todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas se registren en la contabilidad del Partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y estén soportados con la documentación a la que se refiere el Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos.
	Artículo 20.13	203 Validar que en el supuesto de que se haya aperturado una cuenta bancaria CBCEI de conformidad con el apartado 16-A.10, en dicha cuenta sean depositados todos los recursos en efectivo que se transfieran por el CEN o por los CDES del Partido a la campaña electoral interna respectiva, los cuales deberán provenir de alguna cuenta CBCEN o CBE, confirmando que estas transferencias estén registradas como tales en la contabilidad del Partido, y se conserven las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el candidato interno que reciba los recursos transferidos. Resulta aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 10.3 204 Confirmar que todos los egresos efectuados con los recursos transferidos estén soportados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Reglamento.
	Artículo 20.14	205 Vigilar que para la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las precampañas, se utilicen los recibos foliados según los formatos "RM-CI" y "RSES-CI", previstos en los artículos 3 y 4 del Reglamento, según corresponda. 206 Asegurar que dichas aportaciones se incluyan en los registros referidos en los artículos 3.13 y 4.13, según corresponda. Para su revisión, hay que considerar que los topes a las citadas aportaciones deberán determinarse libremente por el Partido político, respetando los límites establecidos en los incisos a), b) y c) del párrafo 4 del artículo 78 del Código por lo que se refiere al financiamiento de militantes y simpatizantes, así como el límite para la totalidad del financiamiento privado establecido en la fracción II del artículo 41 de la Constitución.
	Artículo 20.15	207 Comprobar que las cuentas bancarias a que se refiere este artículo tengan movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las precampañas y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		208 Confirmar si un Partido ha solicitado por escrito la ampliación de dichos plazos, para verificar las fechas de los movimientos de la cuenta.
	Artículo 20.16	209 Corroborar que al finalizar el plazo señalado en el punto anterior, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, sean reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa de que se trate, cuidando que la transferencia esté soportada con el recibo correspondiente.
	Artículo 20.17	210 Verificar que los anuncios espectaculares que sean colocados en el período de las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido el proceso sean considerados para efectos de los gastos de campaña de este y sean reportados en los informes correspondientes.
	Artículo 20.18	211 Verificar que se consideren y se reporten en los informes correspondientes los gastos de campaña la propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos con fecha posterior a la conclusión de las precampañas que contengan la imagen nombre y apellidos apelativo o sobrenombre del candidato triunfador de la contienda interna.
	Artículo 20.19	212 Verificar que cada partido reporte además de la reportado en el informe de precampaña, los gastos relacionados a sus procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDEs cuando dichos procesos internos impliquen la obtención y aplicación de recursos económicos por parte de los candidatos respectivos, desde que estos son registrados hasta el día de la elección. 213 Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet se deberá observar lo dispuesto en los Arts. 13.10 al 13.15 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos. Así mismo se deberán reportar los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.
	Artículo 20.20	214 Verificar que los gastos efectuados en la realización de los procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDEs, se apeguen a los Arts. 20.11 a 20.16 del Reglamento.
ARTÍCULO 24 SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES	Artículo 24.1	215 Revisar y validar la información y documentación de todas aquellas respuestas que el Partido haga sobre la existencia de errores u omisiones técnicas, que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación presente el Partido, cuidando que los escritos de aclaración o rectificación sean presentados en medios impresos y magnéticos.
	Artículo 24.3	216 Verificar que en caso de que un Partido ofrezca la pericial contable, remita junto con su escrito de respuesta el dictamen de su perito, la copia certificada ante notario público de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, y un escrito por el cual haya aceptado el cargo y rendido protesta de su legal desempeño. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 28 CONTABILIDAD	Artículo 28.1	217 Ratificar que el Partido utilice los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que el Reglamento establece.
	Artículo 28.3	218 Confirmar que los Partidos se apeguen, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las Normas de Información Financiera, en cuyo caso, si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los Partidos deberán realizarlas en sus registros contables.
	Artículo 28.4	219 Comprobar que el CEN del Partido haya elaborado una balanza mensual de comprobación a último nivel; y que los CDEs, las organizaciones adherentes o instituciones similares, así como las fundaciones e institutos de investigación que reciban transferencias del Partido, hayan elaborado balanzas de comprobación mensuales, que solamente registrarán el manejo de los recursos que son materia del Reglamento. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento.
	Artículo 28.5	220 Confirmar que para el debido registro del manejo de los recursos federales que se transfieran para realizar erogaciones en campañas electorales locales, los Partidos hayan elaborado balanzas mensuales de comprobación a último nivel en cada una de las entidades federativas durante el período establecido en el artículo 10.1 del Reglamento. Dichas balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o cuando así lo establezca el Reglamento.
	Artículo 28.6	221 Revisar que al final de cada ejercicio el órgano de finanzas del Partido haya elaborado, con base en las balanzas mencionadas en el párrafo anterior, una balanza de comprobación anual nacional, que deberá ser entregada a la autoridad electoral cuando lo solicite, en el transcurso de la revisión del informe anual correspondiente.
	Artículo 28.7	222 Cuidar que el Partido no realice ajustes a la cuenta Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores sin la debida autorización.
	Artículo 28.8	223 Comprobar que en el rubro de Bancos, los Partidos que presenten en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, proporcionen una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.
	Artículo 28.9	224 Analizar si al cierre de un ejercicio un Partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las Cuentas por Cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, que estos sean considerados como no comprobados, salvo que el Partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>225 Revisar que en todo caso, se presente una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas y presentar la documentación que justifique la excepción legal.</p> <p>226 Cuidar que una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requiera la autorización correspondiente.</p>
	Artículo 28.10	227 Analizar si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, sean considerados como ingresos no reportados, salvo que el Partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.
ARTÍCULO 29 ACTIVO FIJO	Artículo 29.1	<p>228 Confirmar que el Partido lleve un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público federal, local o privado.</p> <p>229 Compruebe que el registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles sea complementado con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.</p> <p>230 Vigilar que dicho inventario esté clasificado por tipo de cuenta de Activo Fijo y subclasificado por año de adquisición, debiendo incluir las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - fecha de adquisición; - descripción del bien; - importe; - ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa; y - resguardo, indicando el nombre del responsable. <p>231 Comprobar que las cifras que se reporten en el inventario estén totalizadas y coincidan con los saldos contables correspondientes, así como los bienes en uso o goce temporal, que deberán estar registrados en cuentas de orden para que sean considerados en sus informes anuales.</p>
	Artículo 29.2	<p>232 Vigilar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad estén contabilizados como Activo Fijo.</p> <p>233 Comprobar que se consideren como Activos Fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo.</p> <p>234 Asegurar que, en el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se haga en cuentas de orden a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, y que sean incluidos en los informes respectivos, comprobando que se formulen las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		235 Comprobar que para efectos de su reporte en el informe anual, las adquisiciones de Activo Fijo realizadas en el ejercicio sean reportadas en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes.
	Artículo 29.3	236 Vigilar que los Activos Fijos que sean adquiridos por los Partidos en campañas electorales se destinen, al término de éstas, al uso ordinario del Partido e incorporarse en los registros contables como Activo Fijo, utilizando cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas y adicionarse al inventario físico.
	Artículo 29.4	237 Corroborar que el control de inventarios de Activo Fijo se lleva a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados y separado por año de adquisición para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de Activo Fijo. 238 Asegurar que las cifras reportadas en los listados coincida con los saldos de las cuentas de Activo Fijo.
	Artículo 29.5	239 Verificar que con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada Activo Fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, se lleve un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del Partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.
	Artículo 29.6	240 Revisar que el Partido lleve un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.
	Artículo 29.7	241 Verificar que la propiedad de los bienes del Partido se acredite, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del Partido, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del Partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los Partidos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden, anexando nota aclaratoria del motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.
	Artículo 29.9	242 Revisar si el Partido ha dado de baja sus Activos Fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, para lo cual se deberá verificar que haya presentado un escrito señalando los motivos por los cuales se dan de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además de que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la autoridad electoral.
ARTÍCULO 30 PROVEEDORES	Artículo 30.1	243 Comprobar que el Partido verifica que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajustan a lo dispuesto dentro del Capítulo III del Título Primero del Reglamento.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 30.2	<p>244 Confirmar que el Partido tiene formulada una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión superen los mil días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; - su Registro Federal de Contribuyentes; - su domicilio fiscal completo; - los montos de las operaciones realizadas y - los bienes o servicios obtenidos. <p>Esta relación deberá presentarse a solicitud de la autoridad electoral en medio magnético.</p>
	Artículo 30.3	<p>245 Comprobar que el Partido formule una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión superen los diez mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado. El expediente de cada proveedor deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; b) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; c) Copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y d) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
ARTÍCULO 32 PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y PREVENCIONES	Artículo 32.3	<p>246 Comprobar que Independientemente de lo dispuesto en el Reglamento, los Partidos se sujeten a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado; b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente; c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado; d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente; e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y f) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<p>PAPALES DE TRABAJO Y CÉDULAS DE AUDITORÍA</p>		<p>247 Verificar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "terceros autorizados, impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales", la autenticidad de las facturas presentadas para amparar los gastos reportados.</p> <p>Cómo una herramienta adicional para llevar a cabo el desempeño cabal y profesional de la auditoría, se presentan los elementos mínimos indispensables (no limitativos) que deberán contener plasmados los papeles de trabajo y cédulas en la auditoría a realizar.</p> <p>Papeles de Trabajo y Cédulas de Auditoría:</p> <p>Con objeto de precisar los elementos y requisitos que deben llenar los papeles de trabajo de auditoría, es conveniente partir de su definición.</p> <p>Reciben el nombre genérico de papeles de trabajo, las Cédulas y Documentos en que debe plasmarse el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, ya que constituyen la evidencia de la labor realizada y sirven como base para fundamentar la opinión del auditor; son fuente de aclaraciones o ampliaciones de información posterior y representan la única prueba de la solidez y calidad del trabajo desarrollado.</p> <p>Requisitos generales del contenido de las Cédulas de Auditoría:</p> <p>En el encabezado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la Unidad que ordena la auditoría y de la Dirección correspondiente. • Nombre del Partido Político sujeto a fiscalización. • Periodo de revisión. • Tipo de cédula (Sumaria, de Integración o Analítica). • Nombre y número de la cuenta de mayor, de la subcuenta y, en su caso, de la subsubcuenta que se analizan. • Asimismo, deberá incluir el • Índice alfanumérico que le corresponda, nombre y firma del auditor, fecha de elaboración y nombre y firma de quien supervisó la revisión. <p>En el cuerpo de la Cédula.</p> <p>Cédula Sumaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las Cédulas Sumarias, se deberán describir los números y nombres de las cuentas de mayor, fecha e importe del saldo sujeto a revisión, importe de los ajustes y reclasificaciones, importe del saldo determinado por auditoría con motivo de la revisión y la referencia cruzada (índice) de las cifras de origen o cédula de integración de la que provienen. <p>Cédula de Integración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las Cédulas de Integración, deberán describirse por cada rubro de egresos, los números y nombres de las subcuentas, fecha e importe del saldo sujeto a revisión, importe de los ajustes y reclasificaciones, importe del saldo

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>determinado por auditoría con motivo de la revisión y la referencia cruzada (índice) de las cifras de origen o cédula analítica de la que provienen.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las conclusiones a las que se llegaron, sobre el segmento o rubro de los estados financieros que se está considerando. <p>Cédula Analítica.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de las Cédulas Analíticas, deberán describir la referencia contable, fecha y número de la factura o comprobante, el nombre del proveedor o prestador de servicios, el concepto y el importe de cada operación. Asimismo, se deben describir (mediante acotaciones), los atributos de los comprobantes y/o facturas que acompañan a las pólizas contables como soporte documental. Los atributos de la documentación soporte, de manera general incluyen características como: <ol style="list-style-type: none"> Que reúna requisitos fiscales Póliza con documentación soporte Documentación soporte sin póliza Documentación original Comprobante a nombre del Partido Político Contabilizado correctamente Si el gasto es mayor a 100 salarios mínimos generales Si se verificó el cobro del cheque o el registro en la contracuenta respectiva En su caso, la descripción de la observación indicando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>En el pie de la Cédula.</p> <ul style="list-style-type: none"> La fuente de la información Las acotaciones que se requieran Las marcas de auditoría y su significado <p>Es importante señalar que cada papel de trabajo, incluirá la suficiente información para cumplir los objetivos para los cuales fue diseñado y los mismos se consideran terminados cuando indican con claridad el trabajo de auditoría realizado.</p> <p>INGRESOS Papeles de Trabajo y Cédulas de Auditoría:</p> <p>Con objeto de precisar los elementos y requisitos que deben llenar los papeles de trabajo de auditoría, es conveniente partir de su definición.</p> <p>Reciben el nombre genérico de papeles de trabajo, las Cédulas y Documentos en que debe plasmarse el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, ya que constituyen la evidencia de la labor realizada y sirven como base para fundamentar la opinión del auditor; son fuente de aclaraciones o ampliaciones de información posterior y representan la única prueba de la solidez y calidad del trabajo desarrollado.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Requisitos generales del contenido las Cédulas de Auditoría:</p> <p>En el encabezado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la Unidad de Fiscalización que ordena la auditoría. • Nombre del Partido Político sujeto a fiscalización. • Periodo de revisión. • Tipo de Cédula (Sumaria, de Integración o Analítica). • Nombre y número de la cuenta de mayor, de la subcuenta y, en su caso, de la subsubcuenta que se analizan. • Incluir el Índice alfanumérico que le corresponda, nombre y firma del auditor, fecha de elaboración y nombre y firma de quien supervisó la revisión. • Logo del Instituto, en la parte superior izquierda • Logo del Partido en la parte superior derecha. <p>En el cuerpo de la Cédula.</p> <p>Cédula Sumaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las Cédulas Sumarias, se deberán describir los números y nombres de las cuentas de mayor, fecha e importe del saldo sujeto a revisión, importe de los ajustes y reclasificaciones, importe del saldo determinado por auditoría con motivo de la revisión y la referencia cruzada (índice) de las cifras de origen o cédula de integración de la que provienen. <p>Cédula de Integración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las Cédulas de Integración, deberán describirse por cada rubro de ingresos, los números y nombres de las subcuentas, fecha e importe del saldo sujeto a revisión, importe de los ajustes y reclasificaciones, importe del saldo determinado por auditoría con motivo de la revisión y la referencia cruzada (índice) de las cifras de origen o cédula analítica de la que provienen. • Las conclusiones a las que se llegaron, sobre el segmento o rubro de los estados financieros que se está considerando. <p>Cédula Analítica.</p> <p>En el caso de las Cédulas Analíticas, dependerá de la cuenta sujeta a revisión los atributos de la cédula, por lo tanto, a continuación se describen las cédulas analíticas por cuenta.</p> <p>Ingresos por Financiamiento Público.</p> <p>Financiamiento Público</p> <p>En el cuerpo de la cédula, se indicará:</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia Contable 2. Comprobante (Número y fecha) 3. Concepto 4. Importe 5. Presentan ficha original 6. Registro contable correcto 7. Cruce contra estado de cuenta 8. Cruce contra cédula de financiamiento público del IFE. <p>Aportaciones de Militantes en Efectivo</p> <p>En el cuerpo de la cédula, se indicará si los recibos que se expidieron por la aportación, cumplen con los requisitos del formato de acuerdo al Reglamento de Partidos, por lo tanto en la cédula se indicarán:</p> <p>Datos Generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia contable 2. Folio del recibo 3. Fecha de elaboración del recibo. 4. Nombre de el aportante 5. Importe aportado <p>Datos del Recibo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del Partido 2. Folio 3. Lugar de expedición. 4. Fecha 5. Importe con número. 6. Importe con letra 7. Comité del Partido. 8. Nombre del aportante o razón social (en el caso de personas morales) 9. Domicilio del aportante 10. Clave de elector. 11. R.F.C. del aportante 12. Número de Registro en el Padrón de Militantes. 13. Concepto de aportación (Ordinario o extraordinario) 14. Firma del aportante. 15. Nombre y firma del funcionario autorizado. <p>Observaciones (Posibles).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo duplicado. 2. Recibo cancelado (Utilizado en control de folios) 3. Folio cancelado en control de folios (Recibo utilizado) 4. Diferencia en Nombre. 5. Recibo cancelado, con juego incompleto. 6. Recibo en fotocopia. 7. Recibo no localizado. 8. Recibo no registrado contablemente. 9. Recibo no cuenta con encabezado correcto. <p>Cruce contra estado de cuenta</p> <p>Cruce contra control de folios.</p> <p>Aportaciones de Militantes en Especie.</p> <p>En el cuerpo de la cédula, se indicará si los recibos que se expidieron por la aportación, cumplen con los requisitos del formato de acuerdo al Reglamento de Partidos, por lo tanto en la cédula se indicarán.</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Datos Generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia contable. 2. Folio del recibo. 3. Fecha de elaboración del recibo. 4. Nombre del aportante. 5. Importe aportado. <p>Datos del Recibo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del Partido. 2. Folio. 3. Lugar de expedición. 4. Fecha 5. Importe con número. 6. Importe con letra 7. Comité del Partido. 8. Nombre del aportante o razón social (en el caso de personas morales) 9. Domicilio del aportante 10. Clave de elector. 11. R.F.C. del aportante 12. Número de Registro en el Padrón de Militantes. 13. Bien Aportado. 14. Criterio de Valuación Utilizado. 15. Concepto de aportación (Ordinario o extraordinario) 16. Firma del aportante. 17. Nombre y firma del funcionario autorizado <p>Observaciones (Posibles).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo duplicado. 2. Recibo cancelado (Utilizado en control de folios) 3. Folio cancelado en control de folios (Recibo utilizado) 4. Diferencia en Nombre. 5. Recibo cancelado, con juego incompleto. 6. Recibo en fotocopia. 7. Recibo no localizado. 8. Recibo no registrado. 9. Recibo no cuenta con encabezado correcto. 10. No presentó contrato de comodato, en su caso. <p>Cruce contra control de folios.</p> <p>Aportaciones de Militantes en Efectivo por Medio Electrónico.</p> <p>En el cuerpo de la cédula, se indicará si los recibos que se expidieron por la aportación, cumplen con los requisitos del formato de acuerdo al Reglamento de Partidos, por lo tanto en la cédula se indicarán.</p> <p>Datos Generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia contable. 2. Folio del recibo. 3. Fecha de elaboración del recibo. 4. Nombre del aportante. 5. Importe aportado. <p>Datos del Recibo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del Partido. 2. Folio. 3. Lugar de expedición. 4. Fecha

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>5. Importe con número. 6. Importe con letra 7. Nombre del aportante 8. Domicilio del aportante 9. Clave de elector. 10. R.F.C. del aportante 11. Número de Registro en el Padrón de Militantes. 12. Número de Tarjeta (últimos cuatro números) 13. Nombre que aparece en la tarjeta 14. Indicar si es tarjeta de débito, crédito, Visa, Mastercard o American Express. 15. Indicar el Banco 16. Fecha de vencimiento de la tarjeta 17. Clave bancaria de la operación. 18. Nombre y firma del funcionario autorizado.</p> <p>Observaciones (Posibles).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo duplicado. 2. Recibo cancelado (Utilizado en control de folios) 3. Folio cancelado en control de folios (Recibo utilizado) 4. Diferencia en Nombre. 5. Recibo cancelado, con juego incompleto. 6. Recibo en fotocopia. 7. Recibo no localizado. 8. Recibo no registrado. 9. Recibo no cuenta con encabezado correcto. <p>Cruce contra control de folios.</p> <p>Aportaciones de Militantes en Efectivo</p> <p>En el cuerpo de la cédula, se indicará si los recibos que se expidieron por la aportación, cumplen con los requisitos del formato de acuerdo al Reglamento de Partidos, por lo tanto en la cédula se indicarán:</p> <p>Datos Generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia contable 2. Folio del recibo 3. Fecha de elaboración del recibo. 4. Nombre de el aportante 5. Importe aportado <p>Datos del Recibo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Logotipo del Partido 2. Nombre del Partido 3. Folio 4. Lugar de expedición. 5. Fecha 6. Importe con número. 7. Importe con letra 8. Comité del Partido. 9. Nombre del aportante o razón social (en el caso de personas morales) 10. Domicilio del aportante 11. Clave de elector. 12. R.F.C. del aportante 13. Número de Registro en el Padrón de Militantes. 14. Concepto de aportación (Ordinario o extraordinario) 15. Firma del aportante. 16. Nombre y firma del funcionario autorizado. <p>Observaciones (Posibles).</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo duplicado. 2. Recibo cancelado (Utilizado en control de folios) 3. Folio cancelado en control de folios (Recibo utilizado) 4. Diferencia en Nombre. 5. Recibo cancelado, con juego incompleto. 6. Recibo en fotocopia. 7. Recibo no localizado. 8. Recibo no registrado contablemente. 9. Recibo no cuenta con encabezado correcto. <p>Cruce contra estado de cuenta</p> <p>Cruce contra control de folios.</p> <p>Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo.</p> <p>El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país</p> <p>En el cuerpo de la cédula, se indicará si los recibos que se expidieron por la aportación, cumplen con los requisitos del formato de acuerdo al Reglamento de Partidos, por lo tanto en la cédula se indicarán.</p> <p>Datos Generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia contable. 2. Folio del recibo. 3. Fecha de elaboración del recibo. 4. Nombre del aportante. 5. Importe aportado. <p>Datos del Recibo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Logotipo del Partido. 2. Nombre del Partido. 3. Folio. 4. Lugar de expedición. 5. Fecha. 6. Importe con número. 7. Importe con letra. 8. Comité del Partido. 9. Nombre del aportante o razón social (en el caso de personas morales) 10. Domicilio del aportante o razón social (en el caso de personas morales) 11. Clave de elector. 12. R.F.C. del aportante. 13. Teléfono. 14. Copia de la Cédula de Identificación fiscal del Partido Político. 15. Firma del aportante. 16. Nombre y firma del funcionario autorizado. <p>Observaciones (Posibles).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo duplicado. 2. Recibo cancelado (Utilizado en control de folios) 3. Folio cancelado en control de folios (Recibo utilizado) 4. Diferencia en Nombre. 5. Recibo cancelado, con juego incompleto. 6. Recibo en fotocopia. 7. Recibo no localizado. 8. Recibo no registrado.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>9. Recibo no cuenta con encabezado correcto.</p> <p>Cruce contra control de folios.</p> <p>Autofinanciamiento.</p> <p>El autofinanciamiento de los Partidos está constituido por los ingresos que obtienen de sus actividades promocionales, como son: conferencias, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria y cualquier otra similar, operaciones financieras que deberán ser debidamente registradas de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.</p> <p>De acuerdo a la reglamentación, los ingresos por este rubro deberán estar apoyados en un control por cada evento, por lo que en la cédula de auditoría se deberá indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La existencia de un control por cada evento. 2. La forma en que fue administrado dicho evento. 3. El importe total de los ingresos brutos. 4. El importe desglosado de los gastos. 5. El ingreso neto obtenido. 6. Nombre y firma del responsable del evento. <p>Ahora bien, dependiendo del tipo de evento la cédula de auditoría deberá contener los elementos vinculados con dicho evento.</p> <p>Por Sorteos.</p> <p>En el cuerpo de la cédula, también se indicarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entidad donde se efectuó el sorteo. 2. Número de autorización de la Secretaría de Gobernación. 3. Vigencia de la autorización. 4. Importe de la fianza. 5. Situación actual (En proceso o finiquitado). 6. Modalidad y tipo de sorteo. <p>Sobre los boletos o recibos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Cantidad de vendidos 8. Cantidad de Impresos 9. Utilizados en ejercicios anteriores. 10. Cancelados en ejercicios anteriores. 11. Utilizados en el ejercicio. 12. Cancelados en el ejercicio. 13. Pendientes de Utilizar. <p>Ingresos por clave telefónica 01-900.</p> <p>Es un mecanismo publicitario que consiste en servicios telefónicos que se asimila a las actividades promocionales de los Partidos Políticos. Por los ingresos obtenidos, se deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado, sin que en dicha cuenta se puedan recibir otro tipo de ingresos.</p> <p>En el cuerpo de la cédula, se indicará si el soporte documental de las pólizas cumple con los requisitos del control de ingresos de las llamadas 01-900, los cuales se enlistan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del Partido. 2. Logotipo del Partido. 3. Nombre de la empresa contratada. 4. Versión de Audio de la llamada telefónica.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>5. Periodo a disposición del público.</p> <p>El desglose de Ingresos deberá indicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número consecutivo de llamada. 2. Número Telefónico del aportante. 3. Fecha, hora y duración de la llamada. 4. Ingreso Bruto por llamada. <p>Ingresos por conferencias, espectáculos y eventos culturales.</p> <p>En la revisión de los ingresos derivados de estas operaciones, además de verificar los requisitos generales que debe contener el "control por cada evento", en el cuerpo de la cédula analítica se deberá indicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia contable. 2. Recibo o documento de participación en el evento de que se trate, señalando: el número, la fecha, el participante, el concepto y el importe. 3. El comprobante del depósito. 4. El banco y número de cuenta en que se depositó el ingreso. 5. Referencia bancaria. 6. Importe depositado. 7. El cruce con el estado de cuenta bancario. 8. En su caso, la descripción de las observaciones, señalando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>Ingresos por ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria.</p> <p>En la revisión de los ingresos derivados de estas operaciones, además de verificar los requisitos generales que debe contener el "control por cada evento", en el cuerpo de la cédula analítica se deberán indicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia contable. 2. La factura o documento de venta, señalando: el número, la fecha, el cliente, el concepto y el importe. 3. El comprobante del depósito. 4. El banco y número de cuenta en que se depositó el ingreso. 5. Referencia bancaria. 6. Importe depositado. 7. El cruce con el estado de cuenta bancario. 8. En su caso, la descripción de las observaciones, señalando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>Por rendimientos financieros.</p> <p>Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los Partidos por las operaciones bancarias o financieras que realicen, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras</p> <p>En el cuerpo de la cédula se indicarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Institución bancaria de donde procede el rendimiento. 2. Número de cuenta. 3. Fecha. 4. Concepto. 5. Importe.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>6. Cruce con estado de cuenta.</p> <p>En el pie de la Cédula.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fuente de la información • Las acotaciones que se requieran • Las marcas de auditoría y su significado <p>Es importante señalar que cada papel de trabajo, incluirá la suficiente información para cumplir los objetivos para los cuales fue diseñado y los mismos se consideran terminados cuando indican con claridad el trabajo de auditoría realizado.</p> <p>Cédulas Analíticas de Egresos:</p> <p>Las actividades y las operaciones financieras de los Partidos Políticos se encuentran reguladas por el Cofipe y el Reglamento en la materia, razón por la cual en el cuerpo de las cédulas de auditoría y papeles de trabajo, debe quedar plasmada la verificación del cumplimiento de la reglamentación específica para cada tipo de operación.</p> <p>Egresos por actividades específicas:</p> <p>Gastos en Educación y Capacitación Política.</p> <p>En el cuerpo de la Cédula se deberán indicar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de un curso, taller, seminario o algún otro similar 2. La conclusión de si la Muestra del trabajo realizado por el Partido, tiene por objeto inculcar los valores y prácticas democráticas, instruye a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones electorales o se dirige a la formación ideológica y política de sus afiliados o a sus derechos de participación política. <p>Gastos en Investigación Socioeconómica y política.</p> <p>En el cuerpo de la Cédula se deberán indicar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el estudio realizado se vincula con problemas nacionales o regionales. 2. Si se trata de estudios de autoría propia y original. 3. Si corresponde a trabajos elaborados conforme a las normas y prácticas aceptada por la comunidad científica y contiene los siguientes elementos: Introducción, Justificación, Objetivos, Planteamiento del problema, Marco teórico, Formulación de hipótesis, Pruebas empíricas y Conclusiones, así como Bibliografía. 4. Los mecanismos utilizados para la difusión de los trabajos. <p>Gastos en Tareas Editoriales.</p> <p>En el cuerpo de la Cédula se deberá indicar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios electrónicos, ópticos y magnéticos. 2. Si a través de estos medios se difunden materiales o contenidos que promuevan la democracia y la cultura política.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>3. Si se trata de las publicaciones trimestrales de divulgación o semestrales de carácter teórico que los Partidos están obligados a realizar.</p> <p>4. Si las publicaciones se refieren a: El resultado de las Investigaciones socioeconómicas y políticas, Artículos y materiales de interés para el Partido y su militancia, Leyes y Reglamentos que contengan interpretaciones, anotaciones o comentarios y demás trabajos que entrañen la creación de una obra original.</p> <p>Al concluir la revisión de las Actividades Especificas, se deberá determinar si el importe de los gastos, corresponde al 2% del monto del financiamiento público que para Operación Ordinaria le fue otorgado al Partido durante el año de revisión.</p> <p>Misma situación al caso del 2% de los recursos que se haya destinado para la captación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>Gastos de Operación Ordinaria:</p> <p>Servicios Personales.</p> <p>Para los gastos por este concepto, en el cuerpo de la cédula deberá indicarse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la documentación soporte está autorizada por el funcionario del área de que se trate. 2. Si las erogaciones se clasifican a nivel de subcuenta por área que las originó. 3. Que la documentación soporte reúne los atributos generales exigidos para todo comprobante. <p>En este rubro se incluyen los reconocimientos a militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político "Repap".</p> <p>La cédula analítica donde se evalúen los "Repap", también deberá indicar si la documentación soporte contiene.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El número de folio del recibo. 2. El nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago. 3. Su domicilio particular. 4. Su clave de elector y teléfono. 5. El monto y la fecha de pago. 6. El tipo de servicio prestado y el periodo en que se realizó el servicio. 7. La firma del funcionario del área que autorizo el pago. 8. Copia legible por ambos lados de la credencial para votar de la persona a la que se le otorgó el reconocimiento. 9. En su caso, especificar la campaña que se vió beneficiada. <p>Asimismo, deberá verificarse que los pagos realizados a una misma persona física, no rebasen los topes anuales y mensuales de mil días y ciento veinticinco días respectivamente, de salario mínimo vigente en el ejercicio de revisión.</p> <p>Al concluir la revisión de los Servicios Personales, se deberá determinar si el importe de los gastos, correspondientes a los "Repap", se sujetan al límite</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>máximo anual autorizado al Partido por concepto de gasto ordinario y en su caso para gastos de campaña, de conformidad con su porcentaje de participación en el financiamiento público anual que se indica en el Reglamento de la materia.</p> <p>Materiales y Suministros.</p> <p>Para los gastos por este concepto, en el cuerpo de la cédula se deberán indicar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia contable, fecha y número de la factura o comprobante, el nombre del proveedor o prestador de servicios, el concepto y el importe de cada operación. Asimismo, se deben describir (mediante acotaciones), los atributos de los comprobantes y/o facturas que acompañan a las pólizas contables como soporte documental. 2. Los atributos de la documentación soporte, de manera general incluyen características como: <ul style="list-style-type: none"> • Que reúna requisitos fiscales • Póliza con documentación soporte • Documentación soporte sin póliza • Documentación original • Comprobante a nombre del Partido político • Contabilizado correctamente • Si el gasto es mayor a 100 salarios mínimos generales • Si se verificó el cobro del cheque o el registro en la contracuenta respectiva • En su caso, la descripción de la observación indicando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>En caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, los importes se vincularán, mediante cruce de índices, con la contracuenta correspondiente de "Gastos por Amortizar".</p> <p>Servicios Generales.</p> <p>Para los gastos por este concepto, en el cuerpo de la cédula se deberán indicarse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia contable, fecha y número de la factura o comprobante, el nombre del proveedor o prestador de servicios, el concepto y el importe de cada operación. Asimismo, se deben describir (mediante acotaciones), los atributos de los comprobantes y/o facturas que acompañan a las pólizas contables como soporte documental. 2. Los atributos de la documentación soporte, de manera general incluyen características como: <ul style="list-style-type: none"> • Que reúna requisitos fiscales • Póliza con documentación soporte • Documentación soporte sin póliza • Documentación original • Comprobante a nombre del Partido Político • Contabilizado correctamente • Si el gasto es mayor a 100 salarios mínimos generales • Si se verificó el cobro del cheque o el registro en la contracuenta respectiva • En su caso, la descripción de la observación indicando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos.

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Gastos Financieros.</p> <p>Para los gastos por este concepto, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia Contable. 2. Institución Bancaria, señalando <ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta • Fecha de la operación • Nombre del Banco 3. Concepto del gasto 4. Importe 5. Los atributos de la documentación soporte, que de manera general incluyen características como: <ul style="list-style-type: none"> • Que reúna requisitos fiscales • Póliza con documentación soporte • Documentación soporte sin póliza • Documentación original • Comprobante a nombre del Partido Político • Contabilizado correctamente 6. Cruce de índices con estados de cuenta bancarios 7. En su caso, la descripción de la observación indicando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>Gastos de Propaganda.</p> <p>Se refieren a los egresos ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que se utilicen, distribuyan o permanezcan en la vía pública, así como los aplicados en publicaciones en prensa, anuncios espectaculares, en salas de cine, en páginas de Internet y otros similares.</p> <p>En cuanto los gastos por mantas, volantes y pancartas, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los atributos de la documentación soporte, que de manera general incluyen características como: <ul style="list-style-type: none"> • Que reúna requisitos fiscales • Póliza con documentación soporte • Documentación soporte sin póliza • Documentación original • Comprobante a nombre del Partido Político • Contabilizado correctamente • Si el gasto es mayor a 100 salarios mínimos generales • Si se verificó el cobro del cheque o el registro en la contracuenta respectiva • En su caso, la descripción de la observación indicando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>En caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, los importes se vincularán, mediante cruce de índices, con la contracuenta correspondiente de "Gastos por Amortizar".</p> <p>Para los gastos en Prensa, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los atributos generales de la documentación soporte 2. Que incluyan una relación de cada una de las

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>inserciones que ampara la factura, así como las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y en su caso, la campaña beneficiada.</p> <p>3. Que conserven la página completa de un ejemplar original de las publicaciones, verificando que cada inserción contenga la leyenda de "Inserción Pagada" y el nombre de la persona responsable del pago.</p> <p>Para los gastos en Anuncios Espectaculares en la vía pública, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los atributos generales de la documentación soporte 2. Las hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, relacionando cada uno de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados, así como su valor unitario. 3. El importe y el número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. 4. Asimismo, deberá presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores. <p>Para los gastos en Salas de Cine, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los atributos generales de la documentación soporte. 2. La empresa con la que se contrató la exhibición; 3. Las fechas en las que se exhibió la propaganda; 4. La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; 5. El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos. 6. La campaña beneficiada con la propaganda exhibida. <p>Para los gastos en Páginas de Internet, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los atributos generales de la documentación soporte. 2. La empresa con la que se contrató la colocación. 3. Las direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en que se colocó la propaganda 4. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos. 5. La campaña beneficiada con la propaganda colocada. <p>De manera general, se deberá verificar que los gastos que realicen los Partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, debiéndose dejar constancia de este hecho en los Papeles de Trabajo.</p> <p>Cabe hacer notar, que quedan comprendidos dentro de los</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>topes de gasto los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gastos de propaganda. b) Gastos operativos de la campaña. c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos. d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión. <p>Por lo anterior, al concluir la revisión de la propaganda electoral y las actividades de campaña, se deberá determinar si el importe de los gastos, correspondientes se sujetan al límite máximo anual autorizado por el Consejo General para los gastos de cualquier tipo de campaña.</p> <p>Gastos por Autofinanciamiento.</p> <p>Son los gastos derivados de las actividades promocionales tales como: conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria y de acuerdo a la normatividad, los egresos realizados con motivo de las Rifas y Sorteos están sujetos a leyes específicas cuyo cumplimiento debe ser verificado en la auditoría.</p> <p>Para los gastos en Rifas y Sorteos, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el Partido integro un expediente en original de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito. 2. Si a petición de alguno de los ganadores, uno de los premios ha de cambiarse por dinero en efectivo por una cantidad equivalente al valor del bien obtenido, se verificará el original o copia certificada del acta circunstanciada expedida por el inspector de la Secretaría de Gobernación asignado al sorteo, en la cual conste tal petición. 3. Si el premio se entregó en efectivo, se verificará que el cheque sea de una cuenta a nombre del Partido, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, la identificación de su padre o tutor. 4. En su caso, los permisos que obtenga el Partido por parte de la Secretaría de Gobernación no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. 5. Asimismo, en los casos en los que el Partido obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, se verificará que dicho operador no pueda ceder los derechos del convenio o contrato a terceros. <p>Transferencias en efectivo provenientes del CEN:</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de cada Partido, como una operación regular, transfiere recursos en efectivo a sus</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Comités Directivos Estatales (CDEs), Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación. Dichos recursos tienen como origen y destino cuentas bancarias específicas, esto es que un egreso en efectivo del CEN, debe ser correspondido con un ingreso por el ente beneficiado.</p> <p>Por lo anterior, en el cuerpo de la cédula deberán indicarse.</p> <p>Cuenta de origen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Referencia Contable. 2. El Banco de origen, detallando: El Número de Cuenta, El Documento Bancario, La Fecha y El Importe. 3. El cruce de índices con el estado de cuenta bancario, para confirmar la salida del efectivo <p>Cuenta de destino.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Referencia Contable. 2. El Banco de destino, detallando: El Número de Cuenta, El Documento Bancario, La Fecha y El Importe. 3. El cruce de índices con el estado de cuenta bancario, para confirmar el ingreso del efectivo. 4. En su caso, la descripción de la observación indicando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>Asimismo debe constatarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los recursos en efectivo transferidos a los (CDEs), sean depositados en cuentas bancarias a nombre del propio Partido. 2. Que los recursos en efectivo transferidos a sus organizaciones adherentes o instituciones similares sin personalidad jurídica propia, sean depositados en cuentas bancarias a nombre del propio Partido. 3. Que los recursos en efectivo transferidos a sus organizaciones adherentes o instituciones similares con personalidad jurídica y patrimonio propio, sean depositados en cuentas bancarias a nombre de cada una de ellas. 4. En todos los casos deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos que debe expedir el órgano del Partido, la organización adherente, la fundación o el instituto de investigación que reciba los recursos transferidos, los cuales deberán ser acordes con las disposiciones fiscales aplicables. 5. Que las cuentas bancarias se manejan en forma mancomunada y sean conciliadas mensualmente. <p>Transferencias en efectivo del CEN a Campañas Locales:</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de cada Partido, podrá realizar erogaciones en Campañas Electorales Locales con recursos federales si éstos provienen exclusivamente de alguna cuenta bancaria CBCEN o de alguna cuenta bancaria CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral.</p> <p>Dichos recursos serán transferidos a cuentas bancarias locales, destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales y deberán abrirse hasta con un mes de antelación al inicio de las</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>campañas o hasta un mes después de su conclusión.</p> <p>Por lo anterior, en el cuerpo de la cédula deberá indicarse.</p> <p>Cuenta de origen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Referencia Contable. 2. El Banco de origen, detallando: El número de la cuenta, ya sea CBCEN o CBE, El documento bancario, La fecha y El importe de la operación. 3. El cruce de índices con el estado de cuenta bancario respectivo, para confirmar la salida del efectivo <p>Cuenta de destino.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Referencia Contable. 2. El Banco de destino, detallando: El Número de cuenta de la campaña local beneficiada, El documento bancario, La fecha y El importe de la operación. 3. El cruce de índices con el estado de cuenta bancario respectivo, para confirmar el ingreso del efectivo. 4. En su caso, la descripción de la observación indicando los artículos del Cofipe y del Reglamento que fueron incumplidos. <p>Asimismo debe constatarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los recursos en efectivo transferidos a las campañas electorales locales, sean depositados en cuentas bancarias identificadas como "CBECL-(PARTIDO)-(CAMPANA LOCAL)-(ESTADO)". 2. Que Los recursos en efectivo transferidos a sus campañas electorales locales, sean depositados en cuentas bancarias a nombre del propio Partido. 3. Que dichas transferencias solamente se realizaron durante las campañas electorales locales correspondientes. 4. Que las citadas cuentas, se abrieron y cancelaron en los plazos señalados. 5. En todos los casos deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia. 6. Que las cuentas bancarias se manejan en forma mancomunada y sean conciliadas mensualmente. <p>No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBF, CBII, CBCEI, CBPEUM, CBSR ó CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento.</p> <p>Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del Partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia.</p> <p>Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Materia.</p> <p>La autoridad electoral federal tendrá expedito el acceso a la información correspondiente a las</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes.</p> <p>La Unidad de Fiscalización podrá solicitar en cualquier tiempo a los Partidos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento.</p> <p>Al final del periodo señalado en el artículo 10.1 del Reglamento, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.</p> <p>Los Partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:</p> <p>a) Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral local a la que serán transferidos.</p> <p>b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del CEN antes de ser transferidos.</p> <p>ÓRGANOS DIRECTIVOS</p> <p>1.- Se contará con una integración de Órganos Directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidad ▪ Nombre ▪ Cargo <p>2.-Se realizará una integración de Órganos Directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral de los cuales el Partido no reportó remuneración o aclaración alguna con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidad ▪ Nombre ▪ Cargo <p>3.- Se realizará una integración de Órganos Directivos por el Partido los cuales no tiene relacionados la Unidad de Fiscalización con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidad ▪ Nombre ▪ Cargo <p>4.- Se elaborará una relación de Órganos Directivos de los periodos pagados a dirigentes del Partido realizados en el ejercicio con la siguiente información:</p>

ACTIVIDADES	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidad ▪ Cargo ▪ Pagos realizados (Nómina y/o Honorarios asimilables a sueldos, aguinaldo, etc.) ▪ Identificar si los pagos se efectúan quincenal o mensualmente. <p>5.- Se elaborará una relación de Órganos Directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral de los cuales el Partido reportó remuneraciones, viáticos y otros con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidad ▪ Nombre ▪ Cargo ▪ Sueldos y salarios (en pesos) ▪ Viáticos (en pesos) ▪ Otros que perciban (en pesos)

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través de su personal comisionado, estaba facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión.

3.2.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza con base en pruebas selectivas. De la revisión y análisis de todos los documentos de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

Cabe señalar, que en relación con Convergencia y el Otrora Partido Socialdemócrata la verificación de su documentación terminó con los procedimientos expeditos correspondientes.

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 84, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor:

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Partido Acción Nacional	UF/DAPPAPO/2447/09	24-junio-09	Teso/103/09	8-julio-09		
	UF/DAPPAPO/3517/09	29-julio-09	Teso/121/09	5-agosto-09 21-julio-09		
	UF/DAPPAPO/3014/09	06-julio-09	Teso/110/09			
	UF/DAPPAPO/3015/09	03-julio-09	Teso/111/09	21-julio-09		
	UF-DA/3942/09	11-agosto-09	Teso/132/09	18-agosto-09		
			Teso/117/09	3-agosto-09		
Partido Revolucionario Institucional	UF/DAPPAPO/2244/09	19-junio-09	SF/0333/09	03-julio-09		
	UF/DAPPAPO/3329/09	23-agosto-09	SF/0463/09	30-julio-09		
Partido de la Revolución Democrática	UF-DAPPAPO/2970/09	06-julio-09	SAFYPI/721/09	21-julio-09		
	UF-DA-3895/09	11-agosto-09	SAFYPI/735/09	18-agosto-09	SAFYPI/736/09	26-08-09
Partido del Trabajo	UF/DAPPAPO/1285/09	30-mayo-09	PT/UF/1285CONTESTACIÓN/001/09	18-agosto-09		
	UF/DAPPAPO/3117/	24-julio-09	PT/CONTESTACIÓN/3117/09	27-agosto-09	PT/ALCANCE/3117/09	05-08-09
	UF/DAPPAPO/1029/09	22-abril-09	PT/IFE/07/09	25-abril-09	PT/IFE/08/09	28-04-09
	UF/DAPPAPO/1661/09	21-mayo-09	PT/IFE/PC-05/09	02-junio-09		

PARTIDO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Partido Verde Ecologista de México	UF/DAPPAPO/2294/2009	22/06/09	SF/48/09	6/07/09	SF/52/09	20/07/09
	UF/DAPPAPO/3368/09	27/07/09	SF/55/09	3/08/09		
Nueva Alianza	UF/DAPPAPO/1031/09	22-04-09	NA/JEN/CEF/09/049	24-04-09		
	UF/DAPPAPO/1046/09	24-04-09	NA/JEN/CEF/09/052	29-04-09		
	UF/DAPPAPO/1439/09	30-04-09	NA/JEN/CEF/09/054	01-05-09		
	UF/DAPPAPO/1846/09	05-06-07	NA/JEN/CEF/09/110	19-06-09	NA/JEN/CEF/09/121	25-06-09
					NA/JEN/CEF/09/140	07-07-09
					NA/JEN/CEF/09/146	10-07-09
	UF/DAPPAPO/3030/09	07-07-09				
	UF/DAPPAPO/2998/09	06-07-09	NA/JEN/CEF/09/176	18-08-09		
	UF/DA/3920/09	11-08-09	NA/JEN/CEF/09/176	18-08-09		

De acuerdo con los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de Precampaña, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por lo tanto, se elaboró el Acta de Cierre de los trabajos de la revisión de documentación en las oficinas de la Unidad de Fiscalización y por lo que hace al Partido del Trabajo y Nueva Alianza el Acta de Cierre se realizó en las oficinas de cada partido político. A continuación se muestra la fecha del Acta de Cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
Partido Acción Nacional	7-Jul-09
Partido Revolucionario Institucional	7-Jul-09
Partido de la Revolución Democrática	7-Jul-09
Partido del Trabajo	7-Jul-09
Partido Verde Ecologista de México	7-Jul-09
Nueva Alianza	7-Jul-09

En las fechas anteriores, se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios de errores y omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles.

Es importante señalar, que en relación con Convergencia y el Otrora Partido Socialdemócrata la revisión terminó con los procedimientos expeditos.

De igual forma, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante oficio hizo del conocimiento de los Representantes de los partidos políticos nacionales, que el primer periodo vacacional sería del viernes 4 al viernes 18 de septiembre de 2009, inclusive, por lo que se reanudarían las actividades y los plazos legales a partir del lunes

21 del mismo mes y año.

El plazo para recibir las respuestas de los partidos políticos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, venció en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE RESPUESTA
Partido Acción Nacional	19-Ago-09
Partido Revolucionario Institucional	19-Ago-09
Partido de la Revolución Democrática	19-Ago-09
Partido del Trabajo	19-Ago-09
Partido Verde Ecologista de México	19-Ago-09
Nueva Alianza	19-Ago-09

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes de Precampaña presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Con base en tales informes, la Unidad de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Es importante precisar que, atendiendo a los plazos antes señalados, el Dictamen Consolidado correspondiente a cada partido político será aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la siguiente fecha:

PARTIDO	PUNTO	FECHA DE APROBACIÓN
Partido Acción Nacional	4.1	06-Oct-09
Partido Revolucionario Institucional	4.2	06-Oct-09
Partido de la Revolución Democrática	4.3	06-Oct-09
Partido del Trabajo	4.4	06-Oct-09
Partido Verde Ecologista de México	4.5	06-Oct-09
Nueva Alianza	4.6	06-Oct-09